

noventa y ocho

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que en el día de hoy no se celebró sesión ordinaria por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos

Y para que conste estiene la presente visada por el Señor Alcalde en Betanicos a veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos =

yo Bno

El Alcalde.

M. C. C. C. C.

Manuel Landa Mes

Sesión supletoria celebrada
en 27 de Julio de 1892.

Señores

Muñoz Manibesa, Presidente.

Muñoz Caboada.

Gortó Garcia.

Muñoz Giroto

Orribe Quixa.

Corral Golpe.

Lissarrague Molezun.

Crespo Romé.

En la sala capitular de la casa consistorial de la ciudad de Betanicos a veintinueve días del mes de Julio Año de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada al efecto se reunieron en dicho local

bajo la presidencia del Señor Don José María Muñoz Manibesa, primer Teniente de Alcalde y Alcalde acci-

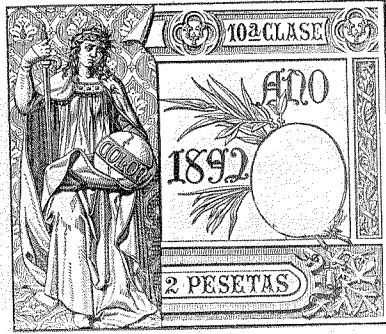
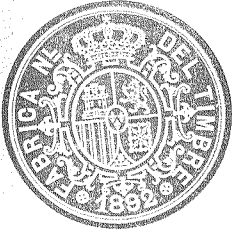
dental J. P. P. los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que al margen se designan, con el fin de celebrar sesión supletoria en esta día a la ordinaria que debió tener efecto en veinticinco del corriente, de conformidad a lo prevenido en la vigente ley municipal; y así reunidos acordaron lo siguiente

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Dióse cuenta y el Ayuntamiento por unanimidad acordó quedar enterado de la siguiente comunicación = " Diputación provincial de la Coruña = Contaduría = Número diez y nueve = La Diputación de esta provincia al revisar el presupuesto ordinario de la misma para el actual año económico a virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de tres de Mayo último, acordó en sesión de veinticinco del propio mes, rebajar un diez por cien a la subvención de dos mil seiscientos pesetas que antes concediera al Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad, quedando reducida la misma a dos mil doscientos cincuenta pesetas = Habiendo sido autorizado el presupuesto con la indicada rebaja por Real Orden de treinta de Junio próximo pasado, lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes = Dios guarde a V. S. muchos años = Coruña diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos = El Presidente. Antonio Estanar Novat = Señor Alcalde de Betanzos "

Y no conteniendo la convocatoria mas asuntos de que tratar, se le-

recibida y recibida



varso' la senon, estendiendose la presente Acta que firmara S. S. S. de todo lo que yo Secretario accidental del Ayuntamiento Certifico =

Joa' M. P. Miras *Paseo Nuevo*

Juan Puerto

Juan Co. Orjico

A. Lucanm.

Alfreda Xissaraque

Eugenio Corral

Andres Arriba

Manuel...

Manuel...

Manuel...

Certifico yo el infrascripto oficial primero de la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, haciendo accidentalmente funciones de Secretario, que en el día de hoy no pudo tener efecto la sesión ordinaria por falta de suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanzos á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos =

yo el Sr.
" 13 "
El Alcalde de oficio
José M.ª Jiménez

Manuel Lamas

Sesión supletoria celebrada en 3. de Agosto de 1892.

Señores
Conceiro Serrano Presidente
Año Maribesa.
Ruiz Habada.
Arribe Quiroa.
Leis Ponte.
Crespo Romé.
Ruiz Pioto.
Lopez Rodriguez.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada en la forma y con la anticipación prevenida en el párrafo segundo del artículo cinco cuatro de la vigente ley Municipal, se constituyeron en dicho local bajo

la presidencia del Señor Alcalde Don Fermín Conceiro Serrano los demás Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo al margen designados, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo

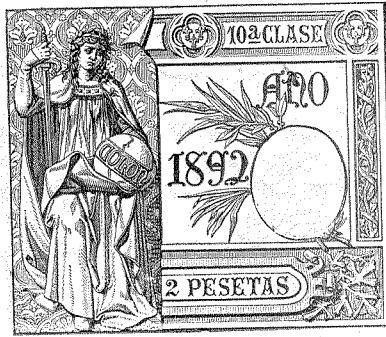
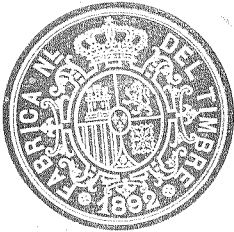
tener efecto en primero del corriente por falta de suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdo, y así reunidos determinaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Dióse cuenta del acta de la sesión celebrada en veintisiete de Julio último por la Comisión especial de Fontanería, existente en el expediente del concepto, en la que dicha Comisión acordó proponer al Ayuntamiento se sirva disponer la saca de copias de la memoria, planos, presupuestos y demás documentos que constituyen el proyecto de obras para sustituir por otra de hierro la actual tubería de barro que conduce las aguas a las fuentes públicas de la plaza de Carrola y calle de San Francisco de esta ciudad; copias que la indicada Comisión especial consideró de necesidad absoluta para remitir a la Comisión provincial a fin de que esta pueda tenerlas de mano, fiesto en la Secretaría de la misma y en el acto de la subasta, que habrá de tener lugar simultáneamente ante ella y esta Corporación municipal, conforme a lo dispuesto por el Señor Gobernador civil de la provincia en comunicación de veintitres de Abril último; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad así lo acordó; pero como en la Secretaría del mismo ni en este pueblo exista persona a propósito para sacar las copias de los planos, igualmente acuerda encomendar este trabajo al Señor Don Adolfo Pequeno, Ingeniero de obras de esta provincia de la Comuna a quien se le pagarán los honorarios que con tal motivo devengue por cuenta del presupuesto municipal formado para el actual Año económico.

También se dió cuenta de un pliego sucrito por el caballero Concejal Señor Luis Ponte, individuo de la referida Comisión especial de Fontanería,

que ésta en la sesión de que queda hecho mérito acordó someter á la deliberación del Ayuntamiento, cuyo pliego contiene las observaciones que copiadas á la letra dicen así = Primera: La tubería de hierro de conducción, que está tendida, entre la Arqueta de Sifón invertido (situada en la calle de la Cruz-verde) y la fuente de la plaza del Campo (hoy de Carrota), se encuentra en un estado poco satisfactorio, pues, los tubérculos producidos por la oxidación de la cara interna de los tubos no permite el paso completo de las aguas, en los meses en que estas más abundan, ó sean Diciembre, Enero y Febrero. Este grave inconveniente, unido á que los tubos tienen solamente, según parece, once milímetros de diámetro interior (grandemente disminuido por las oxidaciones que atrás se mencionan) hacen completamente imposible que por dichos tubos, pueda discurrir, con presión ó sin ella, el agua que haya de conducir la nueva tubería de hierro, de doce milímetros de diámetro interior, (hueso de los tubos) = Segunda: El manantial de que se surte la cañería y fuente de la plaza de esta ciudad, tiene una acometida (entre otras) que ha sido expresamente construida para recoger las aguas de un pequeño manantial ó fuente que nace en la superficie del terreno y que antes de introducirse en el sumisero ó imbornal, para caer en la acometida, discurre un pequeño trayecto por la superficie de la tierra, existiendo en dicho trayecto una pequeña charca, bastante inundada, que utilizaban los dueños de las fincas para abreviar sus ganados: Como quiera que el mejoramiento de las aguas, en relación con la salubridad pública (véase la Memoria folios tres y tres vuelto) ha sido una de las causas que obligaron á pensar en el cambio de la tubería de barro por otra de hierro, quedan sin cumplir aquellos fines, mientras no desaparezca esa acometida exterior, y se practique el alumbramiento subterráneo del manantial referido. Estas obras no están previstas



en el proyecto por que este día principio en la nueva arqueta de Loma, que dista veinticinco metros de las diferentes acometidas que constituyen el manantial = Tercera: El proyecto establece que los nuevos tubos sean de fundición recubiertos con un barniz (segun la fórmula del Señor Smith) y los tubos de esta clase no parecen de una gran duracion, pues en la limpieza practicada recientemente en la conduccion de aguas á la Grúa ó Depósito de la Estacion férrea de esta ciudad, han salido muchos tubos en completo estado de inutilidad, apesar de ser muy reciente la instalacion de dicha tuberia. La memoria y proyecto autorizan al Ayuntamiento para optar por los tubos de hierro dulce inoxidable, que habrán de ser de plancha de hierro dulce superior laminada, protegida por aleacion metálica de estaño, plomo y antimonio y recubiertos interiormente de esmalte mineral. No parece en vista de dicha Autorizacion que pueda dudarse en la eleccion de tubos, debiendo escogerse de los últimos ó sean los de hierro inoxidable. Respecto á estos, cabe dudar, si serán preferibles los tubos de roca ó los de enchufe. Los tubos de roca (como la muestra que hay en el Ayuntamiento) son al parecer muy buenos, pero no estando la roca protegida por esmalte ni pintura, se habrá de oxidar necesariamente y despues de oxidada, se hace imposible su desentrosque, el dia que hubiera que practicar una reconposicion y aún un simple reconocimiento, que, si este tiene que hacerse, en los puntos en que las raicantes cortan al terreno, tendrá que emplearse alguna máquina ó aparato para desentrosarlos. Los tubos de enchufe no tienen este inconveniente, pues con calentar las uniones, haciendo agujeros encima,

se consigue su desenchufe. Ahora bien; si los tubos son de hierro dulce, protegidos por aleacion, por asfalto, y recubiertos por dentro de esmalte, ya no podria emplearse aquel procedimiento siendo de enchufe, por que el calor derretira el Asfalto exterior, el esmalte interior y quiza la aleacion, quedando por tanto los tubos que se reconocan completamente inutilizables. Estos inconvenientes solo podria explicarlos un inteligente o la experiencia en cameras o conducciones de esta clase. = Cuarta: Habiendo de desaparecer los Sifones invertidos que estan proximos a estaciones y debiendo aprovecharse el metal de ellos para recoger otros manantiales (folio quince de la Memoria) y no habiendo manantial alguno que recoger en marcha (apesar de lo prevenido por la condicion segunda de la aprobacion del Señor Gobernador, fecha veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno) seria muy conveniente que se obligase al contratista a recoger con dicho material el manantial de la segunda de estas observaciones, eximiendole de la recogida de otros manantiales, puesto que estos no existen = Quinta: Dentro de las Arquetas - registros, deberan colocarse llaves de bronce para la practica de aforos, segun se Autoriza en la citada Memoria (folio citado) = Tales son las observaciones que se han ocurrido al Concejal que suscribe, despues de un somero examen, del voluminoso expediente para sustituir por otra de hierro la actual tuberia de barro. Las citadas observaciones serviran de base al voto particular del que suscribe, si los demas Señores Concejales de la Comision, no acordaran estimarlas = La Comision y en su caso el Ilustre Ayuntamiento, acordaran, respecto de un asunto de tal trascendencia, lo que como siempre consideren mas conveniente y acertado.

Y el Ayuntamiento despues de una amplia y detenida discusion, considerando muy pertinentes las indicadas observaciones, por unanimidad **Acordó**

Primero: Que en el pliego de condiciones economicas

que ha de servir de base para la subasta, si la Comisión lo considerase oportuno, se consigne un artículo por el que se obligue al contratista a practicar las obras necesarias para el Alumbramiento subterráneo del manantial de que se hace mérito en la observación segunda, recogiendo y conduciendo luego las aguas del mismo hasta la Arqueta de toma por medio de tubos de hierro, pudiendo emplear en esta operación los materiales que tanto de metal como de sillería resultan de la demolición de las arquetas sifones inmediatas a la población, según se propone en la observación cuarta, relevándole en cambio de recoger otros manantiales en marcha. Sin embargo, en las tres arquetas registros que previa y oportunamente designe la Comisión, se obligará al contratista a colocar una Unión en forma de Te. por si en algún tiempo el Ayuntamiento cree conveniente alumbrar y recoger otros manantiales.

Y segundo: que antes de determinar o fijar la clase de tubos de hierro que han de emplearse para sustituir los actuales de barro, la Comisión de Fontanería consulte con personas inteligentes en la materia. Los extremos a que se refieren las observaciones primera, tercera y quinta y se oficie por de pronto por el Señor Alcalde. Presidente con los de los Ayuntamientos de Barcelona, Badrón y Noya, rogándoles se sirvan manifestar la clase de tubería empleada en las fuentes de dichos pueblos, procedencia, costo y resultados de la misma, así como la clase de llaves - válvulas u aparatos que usen para cuando converga poder practicar afros en las Arquetas - registros, cuyas llaves acuerda el Ayuntamiento se obligue a colocar al contratista; y obtenidos que sean todos estos datos, que la repetida Comisión informe lo que considere más conveniente.

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud suscrita en veinte de Julio último por lo

arrendatarios de censales y arbitrios locales Don Jo-
mas da Torre Neiga y Don Manuel Sureda Porto pre-
tendiendo que, por las razones que en ella se consignan, el
Ayuntamiento se sirva acordar que no están obligados a
reintegrar o abonar a quien les suceda en dicho arriendo,
asi los granos de cualquier especie como los vinos que se
cosechen en este término municipal y resulten existentes
en las casas, bodegas y graneros particulares, al terminarse
su contrata; y la Corporacion autorada, despues de una
ligera discusion, por unanimidad **acordó**, que
dicha solicitud pase para informe a la Comision de
Hacienda de su seno.

Tambien se dió cuenta de una ins-
tancia suscrita en primero del corriente por Manuel
Niquerol Perez, soltero, de cuarenta años de edad, la-
brador, habitante en la casa número seis de la Segunda
Travesía de Santa Maria de esta ciudad, pretendiendo
se le anpadrone como vecino en el de los Se de este distrito,
mediante se halla residiendo en él y casa citada desde
primero de Diciembre último; y el Ayuntamiento por
unanimidad **acordó** acceder a la peticion
de dicho interesado, y en consecuencia que se le inscriba
en el indicado padron como tal vecino.

No menos se dió cuenta del in-
forme emitido por la Comision de Obras del seno de la
Corporacion, consiguiente a lo por esta acordado en la
sesion de seis de Julio último, en orden a la que pretende
ejecutar Francisco Dix Pereiro en la casa de su propie-
dad situada en la calle de las Monjas de esta ciudad,
en cuyo informe propone dicha Comision al Ayuntami-
ento otorgue al interesado la licencia que pretende
para realizar las indicadas obras con estricta sujecion
al plano por este producido con su solicitud, con la expre-
sa condicion enpero de que ha de bajar las aguas del



tejado de la mencionada casa hasta el pavimento de la calle relacionada, por medio de un caño de hojalata ó cint. incrustado en la pared desde la altura de dos metros de la repetida calle de Monjas, ó en su defecto con placa de hierro; que las hojas de las puertas y tableros han de abrir para la parte interior de la finca, y además ha de pagar el arbitrio municipal establecido sobre la reparacion de edificios.

Lo mismo se dió cuenta de una relacion suscrita en primero de Julio último por el Depositario de Fondos de este Municipio Don Vicente Piza Beruñez, expresiva de lo recaudado durante el segundo semestre del año económico próximo pasado por cuenta de los ingresos calculados en los Artículos quinto, octavo, décimo y trece del capítulo tercero del presupuesto municipal de ingresos del mencionado ejercicio económico, importante en cinco mil novecientas cincuenta y dos pesetas cincuenta centimos; y la Corporacion teniendo en cuenta que dicha relacion está conforme con los Cuentos de los libros que se llevan por el infrascripto Secretario, segun este funcionario lo hace constar á continuacion de la misma, por unanimidad acordó aprobarla y que se proceda á formalizar el ingreso de las repetidas novecientas cincuenta y dos pesetas cincuenta centimos P. en la caja de fondos municipales, firmándose al efecto por el Indicado Depositario el oportuno cargarse

con aplicacion al capítulo y artículos antes citados
del presupuesto municipal de que queda hecho men-
cion.

Y no comprendiendo ningun otro
asunto la convocatoria se levantó la Sesion, extendiendose
la presente acta que firman S. S. S. de que yo el infra-
escrito oficial de la Secretaria haciendo accidentalmente fun-
ciones de Secretario Certifico

J. Curcio

José M. P. Miró

Juan, ^{co} Cruz

Alfredo Xissarrague

Walter Rodriguez

Antonio Nunez

C. Luis y Ponte

Andrés Savitche

Alfonso

Manuel Calambas

211

Certifico yo el infrascrito Secretario accidental del
 Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que por no haberse
 reunido número suficiente de Señores Concejales para
 tomar acuerdo, no se celebró la sesión ordinaria que debía
 tener lugar el día de hoy

Y para que conste estiendo la presente con el
 visto bueno del Señor Alcalde en Betanzos a ocho de
 Agosto de mil ochocientos noventa y dos =

yo el
 El Alcalde.

M. Urcelay.

Manuel Santos

Sesión supletoria celebrada en 10. de Agosto de 1892.

Señores
 Concejales Serrano Presidente.
 Miño Manibesa.
 Muñiz Cabada.
 Oribe Lirio.
 Crespo Comi.
 Lissarrague Molezun
 Muñoz Siroto.

En la sala capitular de
 la casa consistorial de la ciu-
 dad de Betanzos a diez días
 del mes de Agosto año de mil
 ochocientos noventa y dos. En
 virtud de convocatoria especial
 librada al efecto, se reunieron
 bajo la presidencia del Señor

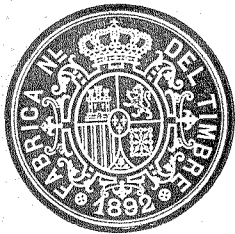
Don Fermín Concejales Serrano, Alcalde de este Ilustre
 Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo que al mar-
 gen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la
 ordinaria que no pudo tener efecto en ocho del corriente por

falta de número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos, de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Dióse cuenta de haberse insertado en el Boletín Oficial de la provincia número treinta y cuatro, correspondiente al día de hoy el edicto anunciando la división de este distrito en secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar durante el actual año económico; y la Corporación enterada, por unanimidad **Acordó** que tan pronto hayan transcurrido ocho días desde la inserción del Anuncio en el Boletín Oficial si no se hubiere interpuesto alguna reclamación contra la indicada formación de secciones, se proceda al sorteo de los Vocales Asociados, conforme á lo dispuesto en el Artículo sesenta y ocho de la vigente ley municipal.

También se dió cuenta de que no obstante haberse anunciado al público la subasta para el arriendo del juncal que descominan de los Cortadores y de la rincenera del aire Oeste del tinglado de la Pescadería que se había anunciado bajo el mismo tipo que la anterior, quedara desierta por falta de licitadores; y la Corporación enterada, por unanimidad **Acordó** que, el expediente de referencia pase á la Comisión de Abasto de su seno para que proponga lo que considere oportuno.

Y no comprendiendo ningun



N.0.024.524

ciento unos

otro asunto. la convocatoria se levanto' la sesion, ex-
tendiendose la presente acta que firman J. J. J.
de que yo el infraescrito oficial de la Secretaria ha-
ciendo accidentalmente funciones de Secretario
certifico

J. Encarnación José M. P. Muñoz

Franco Campo Alpeda Xissarrague

Juan Lopez Pito Nuevo

José Puerto Raimundo Paer

Andrés Anzures Estanislao Krotz

Manuel Castorbes
Pito

Certifico yo el infraescrito Secretario ac-
cidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que
por no haber asuntos de que tratar no se celebraron
las sesiones ordinaria correspondiente al día quince del
corriente y la Supletoria de esta que debio tener efecto

en el día de hoy.

Y para que conste estiendo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Berano a diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos =

visto Buo

El Alcalde.

M. Cuneim.

Manuel Santos

Sesion ordinaria celebrada en 22. de Agosto de 1892.

Señores

Couceiro Serrano, Presidente.

M. Cito M. Canibeso.

M. Muñoz Laboada.

Borta Barcia.

Saer Martinez

Sopez Rodriguez.

Leis y Ponte.

Crispo Comé.

Socane Rochou.

Sopez y Sopez.

Lissarrague M. Colerum.

M. Muñoz Pioto.

En la sala de Sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Berano a veintidos días del mes de Agosto año de mil ochocientos noventa y dos. Bajo la presidencia del Señor don Fermín Couceiro Serrano, Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento se reunieron los Señores Concejales del mismo que

al margen se expresan con el fin de celebrar su sesion ordinaria y acordaron lo siguiente

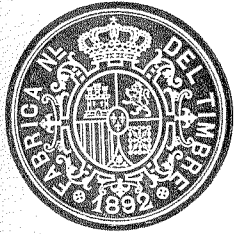
De orden del Señor Presidente se dió lec-

tura al acta de la anterior que fué aprobada.

Diose cuenta de la Real Orden siguiente =
 "Administracion de impuestos y propiedades. Corona =
 Seccion de Impuestos = Negociado de consumos = Nú-
 mero ciento diez y seis = La Direccion general de Impuestos
 con fecha ocho del actual dice a la Delegacion de Ha-
 cienda de esta provincia lo que sigue = El Excmo. Señor
 Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a la su-
 primida Direccion general de contribuciones Indirectas con
 fecha primero de Julio último la Real Orden siguiente =
 Ilustrísimo Señor = Vista la instancia del Ayuntamiento
 de Petaneros, provincia de la Corona, en la que solicita se
 le fije el cupo por consumos mínimos con deducción de ha-
 bitantes para el corriente ejercicio, en vez del máximo anig-
 nado a virtud de la Ley de Presupuestos vigente, fundan-
 dose en que el único elemento de vida es la agricultura, la
 que se encuentra en ruina; en que ha desaparecido la
 afluencia de forasteros, y en la emigracion que experimenta.
 Resultando que para el ejercicio de mil ochocientos ochenta y
 ocho - ochenta y nueve y mil ochocientos ochenta y nueve -
 noventa, en cada uno se le impuso un cupo de veintiocho
 mil cuatrocientas veinte pesetas por ocho mil ciento veinti-
 dos habitantes que tenía según el censo de mil ochocientos
 setenta y siete; Resultando que para mil ochocientos no-
 venta - noventa y uno y sucesivos se le asignó el de veinti-
 ocho mil cuatrocientas veinte pesetas por ocho mil ciento
 veinte habitantes de hecho con que figurara en el censo vi-
 gente de mil ochocientos ochenta y siete regulados por
 un núcleo menor de cinco mil Almas; Considerando que la
 Ley de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho y el
 Artículo diez, capítulo segundo del Reglamento provisio-
 nal del Impuesto ordenan que la distribucion de todos los
 cupos se haga por la poblacion de hecho que le resulte

á cada uno, en el censo vigente, por lo que prohíbe la deducción ó disminución de habitantes: Considerando que la emigración que experimenta la que comparecense, aunque en pequeña parte examinando el censo de mil ochocientos setenta y siete con el vigente, puesto que en este último tiene disminución en su población de hecho, ha de perjudicar á los que permanezcan en el mismo, por cuanto que serán recargados con las cuotas que los otros dejaron de ingresar; y Considerando que la Ley de siete de Julio precitada establece grados dentro de sus escalas para aplicarlos según las condiciones de cada pueblo; y siendo aplicativas la del que nos ocupa; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino conformándose con lo propuesto por esa Dirección general ha tenido á bien se le señale un cupo por consumos intermedio de la segunda base en que por su mayor grupo se encuentra comprendido para el ejercicio de mil ochocientos noventa y uno - noventa y dos y sucesivos de veintiseis mil pesetas; desestimando la pretensión de eliminación de habitantes y quedando subsistentes los cupos que tiene fijados por sal y alcoholes = De Real Orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes = Lo traslado á V. S. para iguales fines = Lo que comunico á V. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y efectos correspondientes = Dios guarde á V. muchos años = Co-
ruña diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno =
P. D. José Morales = Señor Alcalde de Betanzos = 25
Ayuntamiento **Acordó** por unanimidad haber visto con agrado el contenido de la citada Real Orden y que á los efectos que correspondían pase á la Comisión de Hacienda de su seno.

Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde-Presidente que, toda vez por la Real orden de que acaba de darse cuenta, se rebajó el cupo de consumos de este distrito, así por lo que respecta al año económico corriente como al anterior, á la cantidad de veintiseis mil



N.0.024.523

ciento siete

pesetas, y esta Municipalidad satisfizo por dicho concepto al Tesoro en el referido año económico último el cupo total que se le tenía fijado, importante veintiocho mil cuatrocientas veinte pesetas, procedia, a su juicio, solicitar la devolucion de las dos mil cuatrocientas veinte pesetas en que consiste la diferencia o baja que por la mencionada Real Orden se hizo; la Corporacion por unanimidad **acordó** autorizar al indicado Señor Alcalde-Presidente para que en nombre y representacion de la misma solicite de quien correspondar la devolucion de la precitada suma, así como al Depositario de Fondos municipales Don Vicente Tita Bermudez para que pueda percibirla, cediendo al efecto el oportuno recibo o recibos de ella los cuales desde luego aprueba el Ayuntamiento como si fueren expedidos por el mismo.

Se dió cuenta de una instancia por Don Andres Arrive Quixa, vecino de esta ciudad en suplica de que se le conceda licencia para construir una buardilla con dos lucas en una casa sin número de su propiedad situada en la calle del Cementerio; y la Corporacion enterada por unanimidad **acordó** que dicha instancia pase á informe de la comision de obras de Su Seno.

Tambien se dió cuenta de una carta fechada en la forma en veintiuno de Julio último dirigida al infrascripto Secretario por el Apoderado que la Ilustre Corporacion tiene en la capital Don José A. Caamaño manifestando que, habiendo hecho efectivo el

trimestre de inscripciones de este referido Ayuntamiento, vencido en primero de Abril del corriente año, ó sea el tercero del año económico próximo pasado, remite una carta de pago importante ochocientas noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos, á que asciende el liquido de dichos intereses; y luego por el Señor Alcalde se espuso que, en efecto, con la citada carta era adjunta la de pago mencionada, señalada con el número primero de orden y primero del concepto, expedida en dicho día veintinueve de Julio, por el Señor Depositario de fondos del presupuesto de la provincia, la cual acredita que el Don José A. Casamaño ingresó en la misma á nombre de este Ayuntamiento y por cuenta del primer trimestre de la cuota de gastos provinciales que le corresponde satisfacer en el actual año económico la cantidad de ochocientas noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos; y la Corporacion enterada, teniendo presente que, segun presupuesto, los intereses totales ó brutos que deben devengarse durante el mencionado trimestre las inscripciones de propios y colectividades debieron elevarse á la cantidad de cinco sesenta y seis pesetas, á seiscientas ochenta y una pesetas cincuenta centimos las de las de beneficencia, y á setenta y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos las de instruccion pública, que en junto totalizan novecientas veintidos pesetas noventa y ocho centimos, con el fin de concocer lo que de cada una de las tres partidas corresponde deducir por razon de gastos de comision y otros, que ascendieron á veintiocho pesetas sesenta y cuatro centimos, precisamente la diferencia que se nota entre el importe de la carta de pago y el producto bruto de las inscripciones mencionadas, por unanimidad acordó se procediere, como se procedió en el acto por los Señores de la Comision de Hacienda á practicar la conducente liquidacion, la cual dió por resultado que, de los susodichos gastos corresponden á las inscripciones de propios y colectividades cinco pesetas diez y seis centimos, á

las de los establecimientos de Beneficencia veintiocho pesetas catorce centimos, y dos pesetas treinta y cuatro centimos a las de los de instruccion pública que el Municipio representa, cuyas tres partidas importan en una las veintiocho pesetas sesenta y cuatro centimos, viniendo por tanto a quedar reducidos los intereses liquidos de las primeras de dichas inscripciones a ciento sesenta pesetas ochenta y cuatro centimos, a seiscientas sesenta pesetas treinta y seis centimos los de las segundas, y a setenta y tres pesetas catorce centimos los de las terceras, que en junto hacen un total de ochocientas noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos, igual a lo ingresado por el Señor Caamano en la caja de la Diputacion segun la referida carta de pago. En su vista la Corporacion por unanimidad **acordó** asimismo que se formalice el ingreso de estas cantidades, entendiéndose y firmandose por el Depositario de sus fondos los correspondientes cargámenes con cargo o aplicacion a los capitulos y articulos que procedan del presupuesto de ingresos del anterior año económico y con aplicacion al corriente el pago a la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de las ochocientas noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el conducente libramiento a favor del mismo Depositario con cargo al capitulo noveno, artículo trece del presupuesto municipal de gastos del ejercicio actual.

Por último la Corporacion por unanimidad **acordó** aprobar el proyecto de condiciones económicas formado por la Comision especial de Fontanería para la sustitucion de la camaría de barro por otra de hierro para la conduccion de las aguas potables a las fuentes públicas de esta ciudad, **acordando** tambien que imme-

diatamente se anuncie la subasta de dichas obras en la forma de costumbre, remitiendose un ejemplar de los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas al Señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, para que los licitadores puedan enterarse en las oficinas del Gobierno ó de la Comisión provincial, toda vez la subasta se ha de verificar simultaneamente en la capital y en esta ciudad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni quien pidiese la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión, escuchándose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

Q. Cuenca. Die 11.º de Mayo

Francisco Orrego Alfredo Lissarrague

Tomás López Pascual Muñoz

Isidro Rodríguez

José María

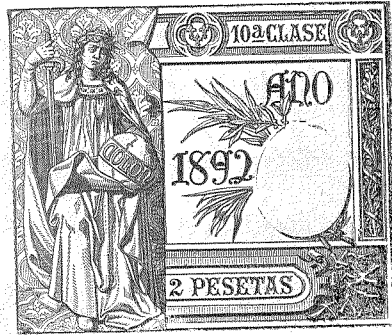
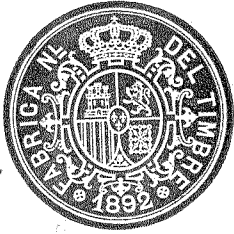
Raimundo Paez

Manuel Leis y Panto

Andrés Arvizu

Manuel Sarrubias

Manuel



Sesión ordinaria celebrada en 29 de Agosto de 1892.

Señores

Conceiro Ferrano, Presidente.

Muñoz Menibesa.

Muñoz Carbocada.

Porto Garcia.

Arribe Quixa.

García Martínez.

Lopez Rodríguez.

Lopez y Lopez.

Crespo Comé.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Ferrano, Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales del mismo

que al margen se expresan con el fin de celebrar su sesión ordinaria; y abierta esta, de orden del Señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por Narciso Alvia Otero, vecino de esta ciudad, por la que pretende **re**edificar la fachada de la casa número veintinueve de que es dueño, sita en la calle de la Fibera, dando frente á la carretera del Ferrol, haciendo desaparecer todas las luces existentes en dicha fachada, sustituyéndolas con una puerta y un mostrador, dos ventanas rasgadas con albricias de madera en el primer piso y en el segundo un balcón corrido también de maderas; y la forjacion entrada, por un **acuerdo**, que dicha instancia, con las condiciones á que ha de ajustarse la edificación

remitidas por el Señor Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia de la fortuna, pasen á la Comisión de obras del seno de este Ayuntamiento para que emita el informe que crea procedente.

Tambien se dió cuenta de otra instancia suscrita por Don Tomas da Torre Veiga y Don Manuel Louveda Porto, arrendatarios del impuesto de consumos y arbitrios locales ordinarios y extraordinarios de este distrito durante los tres años económicos de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro y mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, por la que pretenden que las novecientas setenta y cuatro pesetas cuarenta centimos consignadas en el acta de subasta como premio de cobranza y conduccion de caudales por el cupo del Tesoro, se les adjudique á beneficio de los mismos, aun que sea previa la condicion de ingresar directamente en la Administracion de impuestos y propiedades la parte que corresponda á este Municipio por su cupo de consumos, cereales, sal y liquores alcohólicos segun y en la forma que se bayan haciendo efectivos y con arreglo á las condiciones estipuladas en el contrato de subasta y arrendamiento, y de así hecho que se les expida para su resguardo certificacion del acuerdo que recaiga; y la corporacion enterada, por unanimidad **Acordó** que dicha instancia pase á la Comisión de Hacienda de su seno para informe.

A propuesta del Concejal Señor Lopez Rodriguez, el Ayuntamiento por unanimidad **Acordó** que las sesiones que celebre desde esta fecha, tengan lugar á las siete en punto de la tarde, y que á los efectos de la ley municipal se haga público este acuerdo.

Dióse cuenta del extracto de los acuerdos

tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Julio, formado por el infraescrito Secretario; y la Corporacion entera, por unanimidad **Acuerdo** aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustrisimo Señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y a los efectos del artículo ciento nueve de la ley municipal vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni quien pidiese la palabra, el Señor Presidente levanto la sesion, estudiendose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Curcio

José M. S. Nino

Juan Cruz **Alfredo Xissaragu**

Genaro Lopez

Roberto Nunez

Metropo Rodriguez

Modesto Castro

José V. V. V.

Andres Garcia

Raimundo Cas

Antonio Lopez

Manuel Sanchez

...

Sesion ordinaria celebrada en 5. de Septiembre de 1892.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente.

Miño Manibesa.

Munoz Caboada.

Leis Ponte.

Sarracague Molezun.

Crespo Romé.

Munoz Giroto.

Sopez y Sopez.

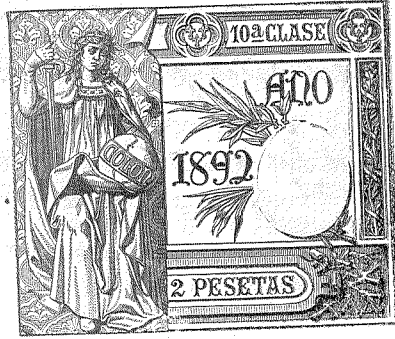
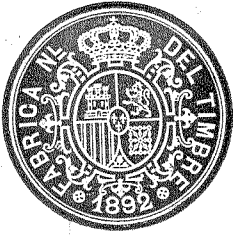
Castro Felix.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, los

Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar su sesion ordinaria, y avierta esta, de orden del Señor Presidente se dio lectura al acta de la anterior, que fué aprobada

Entrandose en el despacho de los asuntos ordinarios se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el proximo pasado mes de Agosto, formado por el infrascripto Secretario; y la Corporacion subroada, por unanimidad **Acordó** aprobarlo y que una copia del mismo se remitiera al Ilustrisimo Señor Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento y a los efectos del artículo cinco nuevo de la vigente ley municipal.

Por el Señor Leis Ponte se manifestó a la Corporacion que, en la finca en donde está situado el manantial de donde surgen las aguas potables para las fuentes de la plaza de Casrola y San Francisco se ha abierto una charca en donde existen aguas sucias, las cuales filtrando por la superficie



de la tierra hasta el manantial, enturbian las del mismo, siendo ésta la causa de que en las repetidas fuentes se recojan las aguas muchas veces en un estado tal, que no pueden destinarse para el consumo de los habitantes de este distrito, pues en ellas se han observado objetos extraños que la hacen perder el natural sabor, y en otras se notó la presencia de reptiles venenosos; que la causa no puede ser otra, á su juicio, mas que el hallarse dicha charca expuesta á los Agentes atmosféricos, por cuya reason es natural, que todos esos objetos que arrastran las aguas desde el manantial de origen, sean depositados en dicha charca dadas las condiciones en que se encuentra; que en vista de lo anteriormente expuesto, propone á la Ilustre Corporacion se sirva adoptar una determinacion á fin de evitar que las aguas limpias que manan de dicho manantial sean enturbiaadas por las que tambien manan de la repetida charca, poniendo así en peligro la salud pública tan seriamente amenazada en las actuales circunstancias; y la Corporacion autorada, teniendo en consideracion lo manifestado por el Concejal Señor Sei Ponte, y que es publico y notorio que la charca á que se refiere recoge aguas dispersas que, manteniendose en estado de reposo cuando no llegan á cierta altura dentro de la misma, se descomponen y al llenarse dicha charca se filtran por varias aberturas que el terreno de dicha finca tiene en aquel punto, y juntándose con las limpias que brotan del manantial, si mas del empujarlas las hacen inservibles para el consumo inmediato, siendo por consiguiente de urgente necesidad poner remedio á tan grave mal, por unanimidad **acuerdo** que

sin más trámites, una Comisión compuesta de los Señores Concejales Don Calisto de la Torre y Don Francisco Crespo Gómez, se encargue de que se practiquen en el manantial y charca referidos las obras que considere necesarias hasta conseguir que a las aguas que surgen del tanto veces repetido manantial no se incorporen otras que las limpias, que deban recogerse en la tubería que las conduce a las fuentes públicas de la referida plaza de Cassola y calle de San Francisco, evitando así los perjuicios consiguientes que podían ocasionarse a la salud del vecindario de esta población, y que las obras que hayan de ejecutarse en dicho manantial y charca se practiquen por administración, toda vez calcula la Corporación que su importe no podrá ascender ni aun a doscientas cincuenta pesetas.

También se manifestó por el Señor Alcalde - Presidente que, lo mismo que en años anteriores, viene notándose en el actual, la falta casi absoluta de aguas en las fuentes públicas de la plaza de Cassola y calle de San Francisco de esta población; que al notar su disminución había, acompañado del Concejal Señor Crespo Gómez, practicados un aforo en las arquetas-registros para averiguar el punto en donde estubiese la rotura que se supone existe en la tubería de barro que conduce las aguas a dichas fuentes, y ordenó la reparación de uno de los tubos que se encontraba completamente roto; que hoy, como lleba dicho, la carencia de aguas en las mencionadas fuentes, es casi absoluta, y tratándose de averiguar nuevamente el punto de rotura del tubo o tubos conductores, comisionó al Concejal Señor Crespo Gómez, para que practicara o hiciera practicar bajo su inspección los oportunos aforos en las Arquetas-registros referidos; que el indicado Señor Crespo le había dado una nota de su resultado, de cuya nota aparece que la mayor pérdida de aguas, está comprendida entre las

arquetas siete y ocho, pues en la distancia que media entre ambas se observa que las aguas disminuyen en más de una tercera parte, pues si bien de las arquetas número diez a la once y a la trece se nota también disminución, lo mismo que en todas las demás sucesivas, sin embargo no es de tanta consideración como la que existe entre las Arquetas referidas; que este estado de cosas, no puede continuar sin grave perjuicio de los intereses del vecindario, por lo que tiene el honor de proponer a la Corporación se sirva acordar que, toda vez no es posible practicar las obras necesarias en toda la estension de la cañería, se realicen las de escabacion y sustitucion de los tubos que existan rotos entre las Arquetas siete y ocho; y la Corporación enterada, por unanimidad **Acordó** aprobando lo propuesto por el Señor Alcalde, que bajo la inspeccion de la comision de Obras de su seno se practiquen entre las arquetas siete y ocho las obras de reparacion que dicha comision considerare necesarias, haciendose dichas obras por administracion dada su urgencia; y toda vez entre dichas arquetas se necesitan hacer escabaciones en los terrenos, que se sita a los dueños para su conocimiento y efectos.

Dióse cuenta de dos comunicaciones de la Comision provincial de la fortuna, fechadas en dos del corriente, participando en una de ellas, haber declarado temporalmente esclusos al joven Cesario Garcia Filla, número setenta y dos del alistamiento formado por esta Municipalidad para el Reemplazo del Ejército del año pasado de mil ochocientos noventa; y previniendo por la otra que dentro del término de ocho dias y bajo apercibimiento de multa, se remita al muro Antonio Barreiro Barreiro número cuarenta y nueve del actual Reemplazo, siempre que resulte corto de talla ó aique excepcion física ante el Ayuntamiento; y esto por

unanimidad acordó quedar enterado de la primera de dichas comunicaciones y autorizar al Señor Alcalde Presidente para que señale el día en que deba ser tallado y vido el mozo á que la misma se contrae

Asimismo se dió cuenta y la Corporacion acordó quedar enterada de otra comunicacion de la referida Comision provincial, fechada en quince de Julio ultimo, participando que tallase ante la misma el mozo José Eugenio Gutierrez del Arroyo número ochenta del alistamiento de este pueblo para el Resemplazo del Ejercito del proximo pasado año de mil ochocientos noventa y uno, dió la de un metro Setecientos quince milímetros, siendo en consecuencia declarado portable y abuelto de la usita de prófugo

Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni quien pidiese la palabra, el Señor Alcalde levantó la sesion entendiendo la presente acta que firman J. S. J. de que yo Secretario Certifico =

M. Curcio.

José M. L. Muñoz

Juan, el Arroyo

Alfredo Lissarague

Tomás López

Tomás Méndez

Modesto Castro

José Puerto

Atencio

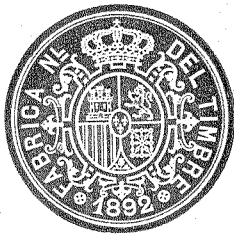
Leis y Puerto

Andrés Arvizu

Manuel Castañeda

no

5



Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento que, por no haber asuntos de que dar cuenta, no se celebró la sesión ordinaria que debió tener lugar el día doce del actual, así como tampoco la ordinaria del día y nueve por no reunirse número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste estiendo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanzos a día y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos =

o^{to} B^{no}
El Alcalde.
M. Encinas.

Manuel Santos Ben

Sesión supletoria celebrada
en 21 de Septiembre de 1892.

Señores

Conceiro-Serrano, Presidente

Lopez Rodriguez

Leis Ponte.

Crespo Romé

Berto Garcia.

Miño Manisesa.

Lissaraque Molezun

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a veintiun días del mes de Septiembre año de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada al efecto

se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín
Conceiro Serrano Alcalde de este Mostre Ayuntamiento
los Señores Concejales del mismo que al margen se expre-
san con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordi-
naria que debió tener lugar el día y mes de el corriente
en conformidad a lo prevenido en la vigente ley muni-
cipal, y acordaron lo siguiente

Seida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de la formava y suscrita por
Don Marcial Gonzalez Ulloa de los materiales y mano de
obra empleados en la encuadernacion de los libros del Re-
gistro civil del juzgado municipal de esta ciudad, impor-
tante treinta y nueve pesetas cincuenta centimos, a conti-
nuacion de la que se halla la conformidad del Secretario
de dicho juzgado Don Enrique Gomez Paredes; y el Ayun-
tamiento en su vista por unanimidad, **ACORDÓ** aprobar
dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesante,
a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el
oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno artículo
catorce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dado cuenta de una solicitud suscrita
por don Francisco Perez Carral, vecino de la parroquia
de San Martín de Tiobre, por la que suplica a la Cor-
poracion ordene a Don Benito Copea Bousoie encante
el vertedero y la pieza letrina que existe entre la pared
mediana de la casa de este y del Perez situadas en la calle
del Maudeo, por constituir un foco de infeccion, perjudi-
cial é irresistible para los habitantes de su expuesta
casa; el Ayuntamiento en su vista, por unanimidad
ACORDÓ que dicha instancia pase a la comision de
obras y policia de su seno para que se sirva emitir
informe.

Dióse cuenta de una certificacion espe-

dada en treinta de Julio próximo pasado por Don Ricardo Ferreira Lopez, funcionando de Secretario accidental de este Ayuntamiento, expresiva de lo á que ascienden los suministros de pan, cebada y yerba seca facilitados en los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año por este Municipio á las tropas del Ejército y de la Guardia civil, importantes la cantidad de ochocientas veintiseis pesetas cuarenta y seis centavos, y el Ayuntamiento en su vista **Acordó** por unanimidad se reintegre al Depositario de sus fondos Don Vicente Bica Bermudez de la indicada cantidad, expedien- dose á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo doce del presupuesto municipal del ejercicio económico anterior.

Tambien se dio cuenta de dos solici- tudes, una de ellas de Doña Isabel, Doña Felicia- Anuncion y Doña Amparo Rodriguez, y la otra de Doña Herminia Noguero Valledepat, vecinas de esta ciudad, por virtud de las que pretenden la adquisicion, las tres primeras de la urna ó nicho número novena y siete, y la última la número cinco ocho, de los que existen en el respaldo del panteon del centro del cementerio catolico de este pueblo, y la forporacion enterada, por unanimidad **Acordó** acceder á dichas peticiones y que en consecuencia, previo el pago de la cantidad que respectivamente les corres- ponda por dicha adquisicion, se les expidan á su favor los correspondientes títulos de propiedad.

El Ayuntamiento acordó que la Comision de Hacienda informe con toda urgencia los asun- tos siguientes:

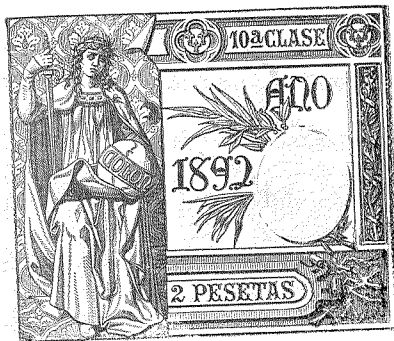
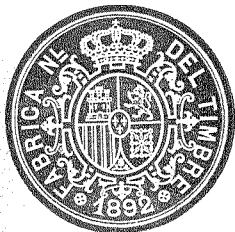
Una instancia de Don Eognas da Torre Veiga y Don Manuel Loureda Porto, arrendatarios del impuesto de

consumos y arbitrios de este término en la que se plican á la Corporacion se sirva acordar que las novecientas setenta y cuatro pesetas cuarenta centimos consignados en el acta de subasta de su contrato, como premio de cobranza y conduccion de caudales por el cupo del Herero, se les adjudiquen en su beneficio, aunque sea previa la condicion de ingresar directamente en la Administracion de impuestos y propiedades, la parte que corresponde á este Municipio por su cupo de consumos, cereales, sal y liquores alcohólicos segun y en la forma que se hagan efectivos y con arreglo á las condiciones estipuladas en el contrato.

Otra de los mismos Don Thomas da Torre Veiga y Don Manuel Loureda Porto arrendatarios del impuesto de consumos y arbitrios de este distrito, su fecha veinte de Julio último solicitando que, á la terminacion del contrato no se practiquen aforos en las casas bodegas y graneros de los vecinos del casco y radio de esta poblacion.

Una comunicacion de la Administracion de impuestos y propiedades de esta provincia fecha diez y ocho de Agosto próximo pasado en la que transcribe otra del Excmo. Señor Ministro de Hacienda donde comunica á la suprimida Direccion general de contribuciones indirectas con fecha primero de Julio último una Real Orden recaida en virtud de instancia elevada por este Ayuntamiento para que se le fije el cupo por consumos minimo con deducion de habitantes para el corriente ejercicio en vez del máximo asignado á consecuencia de la ley de presupuestos vigente, fundava en varias consideraciones, en cuya Real Orden se señala un cupo por consumos intermedio de la segunda base en que por su mayor grupo se encuentra comprendido para el ejercicio de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos y sucesivos de veintiseis mil pesetas, desestimando la presion de eliminacion de habitantes y quedando subsistentes los cupos que tiene fijados por sal y alcoholes.

De un resguardo de la Direccion de la Deuda pública



por el cual se acredita que en veinticuatro de Agosto próximo pasado Don Tomas da Torre Veiga y don Manuel Coureda Porto entregaron en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de La Coruña la cantidad de veinte mil pesetas nominales que serán devueltas con las formalidades que correspondan, para responder del contrato de arriendo de comuneros y arbitrios de este distrito por los años económicos de mil ochocientos noventa y dos - noventa y tres al mil ochocientos noventa y cuatro - noventa y cinco inclusivos, en títulos de la Deuda amortizable.

Actas de aforo practicados en los primeros días del próximo pasado mes de Julio para el pago de los derechos por las especies gravadas existentes en los establecimientos públicos de venta.

Dióse cuenta de una comunicacion del Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de esta provincia su fecha Quince del actual participando haberse servido aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año económico corriente, con las alteraciones que al reverso de dicha comunicacion se expresan, por virtud de las cuales quedó fijado el presupuesto de ingresos y recursos legales, en la suma de ciento una mil doscientas sesenta y siete pesetas once centimos, y el de gastos en noventa y nueve mil quinientas cuarenta y nueve pesetas veinte centimos, resultando un sobrante de mil setecientas diez y seis pesetas noventa y un centimos, comprendiéndose así en la seccion de ingresos como en la de gastos los correspondientes a la farol del partido, cuyo presupuesto especial fué refundido en el Municipal expresado; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Por el Señor Alcalde- Presidente se expuso; que terminado el plazo que señala el artículo sesenta y siete de la ley municipal vigente sin que contra el resultado de la formación de secciones hecha por la forporacion en sesion celebrada en veinte de Julio último se hubiese interpuesto ninguna reclamacion, se estaba en el caso de proceder al sorteo de los Vocales asociados que han de formar la Junta municipal durante todo el año económico corriente de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, en la forma que determinan los artículos sesenta y seis y sesenta y ocho de la ley citada, toda vez se han llenado las prescripciones que dicho artículo sesenta y ocho expresa; y el Ayuntamiento enterado **Acuerda** proceder al repetido sorteo con las formalidades invocadas. Verificada esta operacion dió el resultado siguiente:

Primera Seccion - Profesionales.

Don Emilio Peron Alonso, Don Ricardo Cortinas Vidal y Don Antonio Fandiño

Segunda seccion - Comerciantes e industriales.

Don Vicente Do Bal Bugallo, Don Ginés Almorobar Puente y Don José Navarra Martiñez

Tercera seccion - Artes y Oficios.

Don Manuel Gomez Fernandez y Don Ramon Yllobre Gomez.

Cuarta seccion - Propietarios.

Don Antonio Babio Parada, Don Antonio Garcia y Garcia y Don Pedro Maristany Ceira.

Quinta seccion - Propietarios y agricultores

Don Antonio Pedreira Navarra, Don Francisco Veiga Golpe y Don Antonio Bugallo Sarameo

Sesta seccion - Agricultores.

Don Domingo Veiga Calvo y Don Francisco da Torres.

El Ayuntamiento tambien **Acordó** se haga público el resultado del precedente sorteo en la forma de costumbre y que con la urgencia posible se proceda á constituir

la Junta.

Y finalmente se dió cuenta de las cuatro siguientes, á saber: la primera suscrita por el estanguero don José Iglesias Mandiara, ascendente á ciento veintiocho pesetas, importe del papel sellado y comun que facilitó durante el año económico último para los diversos expedientes é incidentes de Quintas, cuyos efectos recibió y se invertieron en el indicado servicio segun nota de continuacion de la citada cuenta suscrita por el oficial del negociado de reemplazos Don Ricardo Herveiro; la segunda de treinta y cinco pesetas veintiseis centimos, importe de los impresos anualmente empleados en dicho Servicio de Quintas y facilitados durante el propio ejercicio económico por el Impresor Don Manuel Villuendas que suscribe la mentada cuenta; la tercera de diez y seis pesetas, coste de dos botellas, una de vino Jerez y otra de Moscatel, y de varias pastas y dulces facilitados por el confitero Don José Fernandez Mosquera para obsequiar á los señores Oficiales y Sargentos que para tallar á los nuevos asistieron al juicio de clarificacion y declaracion de Soldados y sus incidencias que tuvieron lugar en los dias catorce y quince de Febrero y seis y siete de Marzo último; y la cuarta, ciento noventa y seis pesetas veintiseis centimos, importe de los gastos que se ocasionaron al don Ricardo Herveiro con motivo de su asistencia en concepto de Comisionado al efecto nombrado por este Ayuntamiento, á las diversas operaciones de Quintas que por mejor expresion en la cuenta, y que tuvieron lugar en la capital de la provincia durante el referido año económico último, en cuya cantidad van incluidos los socorros facilitados á los nuevos que asistieron á dichas operaciones, y á los padres inútiles de otros; y la forporacion extraoraria, á propuesta del Señor Lopez Rodriguez acordó

que las relacionadas cuentas pasen á la comision de Hacienda de su seno para informes.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria se levanto la sesion, entendiendose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Cuenca

Pedro Nunez

José M. Miró

Francisco Corripio

Alfredo Lissarague

Engenio Corral Andres Arriaga

Antonio A. Leizaola

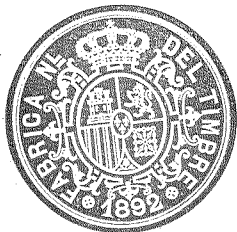
José Lopez Rodriguez Manuel Castiblanco

Certifico yo el infrascripto Secretario, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdos. Para que conste extiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanuest a veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos =

yo el Sr. Alcalde.

Manuel Castiblanco

J. Cuenca



N.0.026.782

cientos diez y seis

Sesion supletoria celebrada en 28 de Septiembre de 1892.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente.

Muñoz Cabocada.

Leis y Ponte.

Lissarague Molezun.

Lopez y Lopez

Muñoz Giroto.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a veintiocho dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos noventa y dos; en virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don

Fernán Conceiro Serrano, Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto el dia veintiseis por no haber numero legal para tomar acuerdo con arreglo a la ley.

Abierta la sesion dicho Señor Presidente, ordenó al infrascrito Secretario, diese lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta de haberse ingresado en el Banco de España la cantidad de siete mil quinientas quince pesetas como importe del primer trimestre del cupo de consumos que corresponde satisfacer a este distrito en el corriente año económico, segun lo acredita la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número trece del registro parcial número primero, tomo número noventa y cuatro del tomo doscientos noventa y nueve, expedida por el Señor Administrador de Impuestos y Propie-

dades de la fortuna en ramos del actual; y la forforacion entorada, por unanimidad **Acordó** que dicha carta de pago quede en poder y bajo la custodia del infrascripto Secretario, la cual conservará y colocará en una carpeta con las demás de igual clase y concepto que la Empresa arrendataria de Commons bajo remitiendo, a fin de que en su día pudiesen servir de comprobante, no solo para la definitiva liquidacion de la contrata y liberacion de la fianza por esta prestada o que deba prestar, si que tambien para que el Ayuntamiento pueda en cualquiera tiempo demostrar el pago de la referida atencion, acusandose por de pronto de ella el oportuno recibo a la referida Empresa.

Se dió cuenta de haberse ingresado en dicho Banco de España la cantidad de quince pesetas como importe del diez por ciento de aprovechamiento de montes forestales perteneciente al actual año económico, segun lo acredita la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número veintisiete del registro parcial número primero, tomo número setenta del tomo doscientos setenta, expedido en veintidos del actual por el Señor Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia de la fortuna; y la forforacion entorada, por unanimidad **Acordó** aprobar dicho pago y que se procesa a su formalizacion, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermúdez, que fue el que lo verificó, el oportuno libramiento con cargo al capítulo octavo, artículo cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de haberse ingresado en veintidos del actual en la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de la fortuna la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centimos por importe del primer trimestre de la cuota que para gastos de segunda enseñanza correspondió a este distrito en el corriente año económico, como lo

acredita la carta de pago expedida en dicho día por el Depositario de los espresados fondos con el número de orden treinta y nueve y diez y siete del concepto; y la forporacion enterada por unanimidad **acordó** aprobar el referido pago y que se proceda á su formalizacion, á cuyo fin se espide por el Señor Alcalde á favor del Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Permundez, que fue el que lo verificó, el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo octavo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Y igualmente se dió cuenta de haberse ingresado en dicha Depositaria de fondos del presupuesto de la fortuna, las cantidades siguientes: mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro centimos, importe del primer trimestre del tercer plan de moratoria de los cinco que la Excmo. Diputacion provincial se sirvió otorgar á este Municipio para saldar lo que á la misma le adeuda de ejercicios cerrados; y tres mil seiscientas ochenta y dos pesetas cuarenta y siete centimos, por resto de dicho primer trimestre de la cuota que para gastos de la provincia correspondió á este distrito en el corriente año económico, segun todo ello consta de las dos cartas de pago expedidas en veintidos del actual por el Depositario de los indicados fondos, señaladas con los números cuarenta y uarenta y uno de orden, y tres y veintinueve del concepto respectivamente; y la forporacion enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dichos pagos y que se proceda á su formalizacion, á cuyo fin se espide por el Señor Alcalde á favor del Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Permundez, que fue el que los verificó, los oportunos libramientos con cargo al capítulo noveno, artículos sexto y trece del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

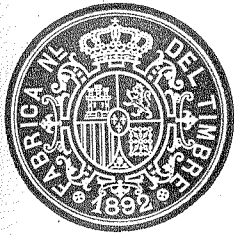
En este momento salió del local el Señor Alcalde-Preidente, pasando á ocupar la presidencia el Segundo Teniente de Alcalde Señor Nunez Haboada.

Lo propio se dió cuenta de la recu-
rida por Don Termino Couceiro Serrano y Don Antonio
Seoane Pocha, Alcalde y Jefe de Justicia respectivamente de este
Municipio, esmisionados por el mismo
en sesion ordinaria celebrada en veinticinco de Abril
ultimo, para pasar a la Corte con objeto de solicitar
de los poderes del Estado, la construccion del ferro-
carril directo de Ferrol a Betanzos, la subasta
de la travesia de esta ciudad, la rebaja del cupo de
Consumos y otras mejoras de utilidad para este ter-
mino municipal, importante dicha cuenta setecientas
cuarenta y cinco pesetas cuarenta y seis centimos, a
que ascienden los gastos que con tal motivo se le
originaron; y la forporacion autorada por unanimidad
acordó aprobarla, y que su importe se sa-
tisfaga a los interesados en la siguiente forma: tres-
cientas cuarenta y tres pesetas doce centimos por cuenta
del capítulo supe de imprevistos del presupuesto del
ejercicio economico ultimo en que tuvo lugar el gasto
único crédito existente en dicho capítulo, y las cuatro-
cientas dos pesetas treinta y cuatro centimos restantes al completo
de la relacionada cuenta con cargo a igual capítulo del presupuesto
del actual año economico, mediante en este ni en aquel existe partida
especial para satisfacer dicha atencion; a cuyo fin se confiará a favor de
los Señores cuentadantes los oportunos libramientos por quien corres-
ponda. También acordó la forporacion que se den a dichos Se-
ñores las gracias por la aptitud digna que han adoptado en
este asunto.

Previo recado de atencion, volvió a entrar
en el local el Señor Alcalde Presidente ocupando
museosamente la presidencia.

Por último se dió cuenta de una
solicitud de Don Francisco Martin Gonzalez, vecino

ciento diez y nueve



de Madrid, pretendiendo la adquisición de la urna
o nicho número ciento uno de los que existen en el res-
paldo del panteón del centro del cementerio católico de
esta ciudad; y la forporación interada, **Acuerdo** por
unanimidad acceder a dicha petición y que en conse-
cuencia, previo el pago de la cantidad que le corresponda
por dicha adquisición, se le expida a su favor el corres-
pondiente título de propiedad.

Y no comprendiendo ninguno otro
asunto la convocatoria, el Señor Presidente se levantó
la sesión extendiéndose la presente acta que firmamos
S. S. S. de que yo Secretario certifico=

M. Curcio

Ramon Ramos

Alfredo Lissarrague

Raimundo Bar

Juan Cobarric

Sebastián

Fernán Lopez

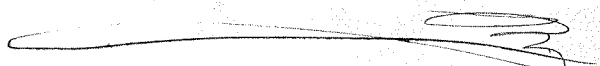
J. Leis y Bontz

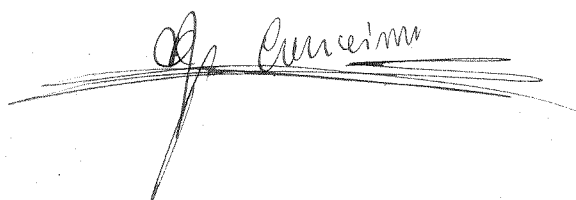
Manuel Sabido

no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste entiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Betancos á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y dos =

o^{to} B^{no}
" " " " " "
El Alcalde.

Manuel Santos



Secretario

Sesión supletoria celebrada en 5. de Octubre de 1892.

Señores.
Conceiro Ferrano, Presidente.
Lopez Rodriguez.
Crespo Romé.
Seis Ponte.
Lissanague Molezun.
Saez Martinez.
Lopez y Lopez.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betancos á cinco días del mes de Octubre año de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo

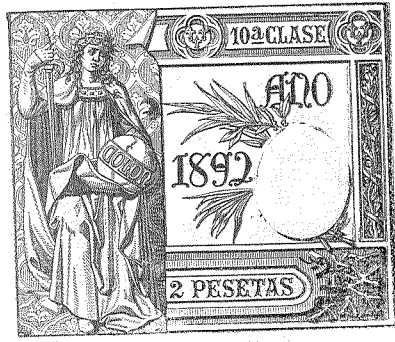
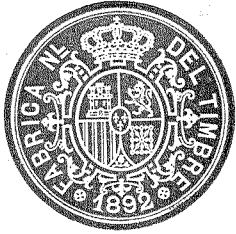
la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Ferrano, Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tubo efecto en tres del corriente por no reunirse número

legal, y acordaron lo siguiente

Abierta la sesion, se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Despues de una ligera discusion se aprobó por unanimidad el siguiente informe = "H. Y. A. = dos individuos de la Comision de Hacienda que suscriben, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento en sesion de veintinueve del corriente, han estudiado con todo detenimiento el expediente instruido en virtud de instancia presentada por los actuales arrendatarios de consumos y arbitrios de este término municipal, del que resulta = Que en veinte de Julio último don Tomás de Torre Niéga y don Manuel Loureña Porto, vecinos de este distrito, presentaron la referida instancia solicitando del Ayuntamiento de esta ciudad se sirva acordar que á la terminacion del contrato de Arriendo del impuesto de consumos y arbitrios, no les sea exigida por quien les suceda en su administracion y recaudacion, reintegro ni indemnizacion alguna por las existencias que aparezcan tanto de los granos como del vino que se cosecha en este término municipal y que existan en las casas, bodegas y graneros de los vecinos del mismo, fundados en que segun costumbre establecida, no se ha practicado Aforo al tomar posesion del contrato de Arriendo del referido impuesto, tanto de los granos de todas clases, como del vino del país en las casas de los habitantes del casco y radio de esta poblacion, no percibiendo por consiguiente derecho alguno por las existencias que tubiesen = Resultando que, examinados otros antecedentes, no aparece que se hayan practicado aforos en las casas bodegas y graneros de los vecinos del casco y radio de esta poblacion, y por el contrario se exceptuaron en el Arriendo otorgado en el año de mil ochocientos ochenta y nueve, segun el acta de aforo que al efecto se levantó = Considerando, que segun lo dispuesto en el Artículo ciento veintisiete del vigente Reglamento de consumos, toda

administracion de consumos al caer esta obligada a Abonar a la que le suceda las cantidades que hubiere percibido por los derechos y recargos de las especies gravadas que dege existentes en los establecimientos públicos de venta, practicándose para ello los correspondientes afors, siendo invariable que este precepto tan claro, excluye el Afors en las casas donde no se ejerza tráfico con las especies sujetas al impuesto = Considerando que, aun cuando no fuera expreso del Reglamento, la equidad aconsejaria en el caso presente, no exigír a la actual empresa arrendataria de consumos y arbitrios derecho alguno por los granos y vinos del país que resulten existentes al terminar o rescindir el contrato, en las casas y bodegas de los vecinos del casco y radio de esta poblacion, excepcion hecha de los establecimientos públicos de venta, y de las en que existan depósitos, únicos que conforme al espíritu y letra de dicho Reglamento y disposiciones dicitas para su cumplimiento, tienen que practicar afors = La Comisión Acordo informar a la Ilustre Corporacion municipal de que forma parte que, aceptando en todas sus partes los fundamentos en que apoyan los don Tomas de Torre Vieja y don Manuel Sureda Corto su instancia de veinte de Julio último, procede que dicha Ilustre Corporacion se sirva acordar, que la actual empresa arrendataria de consumos y arbitrios de este término municipal, queda obligada únicamente al terminar su contrato, a satisfacer los derechos y recargos de las especies gravadas que dege existentes en los establecimientos públicos de venta, exceptuando el vino del país que en ellos exista y a rendir la cuenta de los depósitos de todas clases, pero no a abonar absolutamente nada por los granos y vinos del país que tengan los particulares del casco y radio de la poblacion en sus bodegas y graneros, si no ser que como dejari dicho, tengan depósito autorizado = El Ilustre Ayuntamiento no obstante, se dignará resolver lo que juzgue mas acertado, en vista del adjunto expediente del concepto = Petados veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos = Don Lopez Rodriguez = St. Nunez Pivoto = St. Seane."



Tambien se dio cuenta y la Corporacion acordó aprobar por unanimidad el informe que a la letra dice así = "M. S. A. = Los que suscriben Concejales e individuos de la Comision permanente de musica tienen el honor de presentar a la Ilustre Corporacion de que forman parte, el siguiente "proyecto de nomina" de las gratificaciones ordinarias que se consignaran a los alumnos de la escuela de musica municipal, el cual debe regir desde esta fecha, siempre que merezca la aprobacion del Ayuntamiento

	Pesetas
A Gregorio Ceijo Vidal, se le consignau mensualmente	9.50
A Antonio Soucell Rodriguez, idem idem	9.50
A Victor Rey y Rey, idem idem	8.25
A Manuel Deive Pena, idem idem	8.25
A Victor Velasco Vieites, idem idem	6. "
A Manuel Nogueira Barral, idem idem	6. "
A Antonio Sidalgo Caimos, idem idem	6. "
A Jose Blanco Barbeito, idem idem	5.50
A Eusebio Velasco Perez, idem idem	5.50
A Jacobo Barreiro Casal, idem idem	5.50
A Francisco Varques Lagiao, idem idem	5. "
A Leopoldo Uria Garcia, idem idem	3.75
A Juan Fernandez Iglesias, idem idem	3. "
A Julio Fraga Picallo, idem idem	3. "
A Manuel Varela Pereira, idem idem	3. "
A Jose Carrro Martinez, idem idem	1.75
A Antonio Rodriguez Prieto, idem idem	1.75
Suma y sigue..	91.25

	Pesetas
Suma anterior - - -	91 25
A José Saverdo Campos se le conignan mensualmente - - - - -	1 75
A José Martí, idem idem - - - - -	1 75
A Jesus Casal, idem idem - - - - -	1 25
A Manuel Gomez Casal, idem idem - - - - -	1 25
A Antonio Prieto Pepin, idem idem - - - - -	1 25
A Manuel Modia Rodriguez, idem idem - - - - -	1 25
<u>Total</u>	<u>99 75</u>

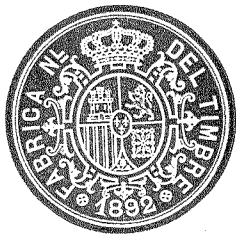
Retamos primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos = Raimundo Saiz = José Lopez Rodriguez = A Nimesa Prieto." =

Dióse cuenta del siguiente informe "M. J. O. V."

Los Concejales que suscriben, encargados por la forporacion para redactar las bases del contrato que habrá de otorgarse entre el Ayuntamiento y el Señor Registrador de la Propiedad de este partido, para el arriendo, acordado por la forporacion en Sesion de veinticinco de Abril último, de la nave Sur del edificio denominado "Archivo", tienen el honor de elevar a la consideracion del Ilustre Ayuntamiento el adjunto proyecto de "Bases del contrato para arrendar una de las naves del edificio Archivo, con destino a oficinas y archivo del Registro de la Propiedad de este partido." = *Primera.* Se concede en arrendamiento al Señor Registrador de la Propiedad en este partido, la nave del Archivo, en que estuvieron instaladas las oficinas de Correos y Telegrafos, septima contando de Norte a Sur, tercera de la izquierda desde la puerta principal del edificio, con destino exclusivo a oficinas del mencionado Registro, y custodia y conservacion de sus numerosos libros y legajos de movimiento y traslacion de la propiedad inmueble = *Segunda.* No adaptandose a las necesidades del Registro de la propiedad, la division

actual de dicha nave, se autoriza al Señor Registrador para alterarlas, y practicar todas las demas obras necesarias para la instalacion del Archivo de dicha Oficina = **Tercera**. No permitiendole el estado economico de la Corporacion sufragar los gastos que demandan dichas obras, se haran estas a costa del Señor Registrador, pero siempre bajo la inspeccion y vigilancia de una Comision que a este efecto designara el Ilustre Ayuntamiento = **Cuarta**. Con objeto de compensar al citado funcionario los crecidos gastos y mejoras que el local precisa, para la mas comoda instalacion del Registro, se le dispensara del abono de renta los dos primeros años, quedando siempre a beneficio del Ayuntamiento las mejoras realizadas = **Quinta**. Siendo de utilidad notoria que los mil quinientos libros de que consta este Registro se guarden y custodien en el local de que se trata, por hallarse en él dada su construccion ad-hoc. exentos y libres del peligro siempre inminente de su destruccion por un incendio, no se fijara a este contrato, entendiendose el arriendo, de plazo indeterminado, con las excepciones que se consignaran = **Sesta**. El precio o alquiler de este contrato sera de una peseta, cada dia de los que el Registro usare el local, con la excepcion consignada en la condicion cuarta = **Septima**. Si el Ayuntamiento necesitare el local objeto de este arriendo, para otros servicios de preferente interes, a juicio libre de la Comision, podra esta desahuciar al Registrador, avisandole con quince dias de antelacion, plazo que se considerara preciso para buscar otro local, y proceder a la traslacion de los libros = **Octava**. Si, lo que no es de esperar, el Registrador no dejare libre el local en el plazo designado en la condicion anterior, el Ayuntamiento por sí procederá a desalojar el local, trasladando los libros del Registro a cualquier otro, por cuenta y riesgo del Señor Registrador = **Novena**. Si ocurriese cualquier cambio en la persona encargada del Registro, el actual Regis-

trador, tendrá obligación de enterar al que le suceda de las bases que en este informe se establecen. El hecho de continuar utilizando el local será la prueba de que las acepta = **Decimo.** Si al Registrador o encargado del Registro no le conviniera seguir utilizando el local que se arrienda, tendrá obligación de participarlo así al Ayuntamiento con tres meses de antelación, sin que en ningún caso pueda abandonar el local antes del plazo indicado = **Undecimo.** Para todos los efectos de este contrato, se entenderá que la notificación administrativa surte todos los efectos, como si se tratara de requerimiento notarial o judicial, y sometiéndose el Registrador en todas las cuestiones a que fudiera dar lugar su interpretación, a las Autoridades y procedimientos por que se rige la materia administrativa en la esfera de la administración = **Duodecimo.** El Registrador contratante se obligará a practicar todas las obras y reparaciones necesarias a fin de conservar el local en estado de servir para el uso a que se le destina, quedando exento el Ayuntamiento de esta obligación. Únicamente se obliga éste a practicar los retejos necesarios, por medio del contratista encargado de este servicio = **Decimotercero.** El Registrador no podrá destinar el local arrendado, a otros usos que los señalados en este contrato y carecerá de la facultad de subarrendar = **Decimocuarto.** El precio del arriendo o alquiler del local, será satisfecho por trimestres vencidos, obligándose el Registrador a hacer efectivo su ingreso en la Depositaria de fondos municipales y a disposición del Ayuntamiento; y **Decimoquinto.** Este contrato se elevará a escritura pública, aceptándose por el Ayuntamiento, a quien representará su Procurador Síndico, y por el Señor Registrador, el cual abonará los gastos que ocasionare la escritura y los de sacar una primera copia con objeto de custodiarla en el Archivo munici-



cipal = Tales son las bases á que debe ajustarse el contrato que el Ayuntamiento haya de celebrar con el Señor Registrador de la propiedad. = Con ellas quedan á cubierto los intereses de la Corporacion y consigue el Ayuntamiento el objeto que persigue, que no es otro que evitar los destrozos y deterioros á que se ven expuestos los libros que garantizan la propiedad, con las continuas mudanzas del Registro, y verlos así libres del peligro de destrucción, el día que ocurra un siniestro en la casa en que se guardan = El Ilustre Ayuntamiento las aprueba prestandoles su aprobacion, ó acordará, como siempre, lo que considere mas acertado. Casa consistorial cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos = Las dos primeras hojas de estas bases, van rubricadas al margen por los dos Señores que suscriben = José Lopez Rodriguez = Calixto Lois y Ponte." Y la Corporacion en-

terada de dichas bases, por unanimidad **acordó** aprobarlas; que de su contenido se entere al Señor Registrador de la propiedad de este partido, y si estuviere conforme con las mismas se proceda á otorgar ante Notario público la competente escritura de arriendo, debiendo representar al Municipio en dicho contrato el Señor Alcalde-Presidente y Regidor Síndico y designándose á los Señores Lopez Rodriguez y Lois Ponte para que se encarguen de la inspeccion de las obras que en la citada nave se han de practicar para instalar en ella las oficinas y archivo del Registro de la propiedad de este partido

Así pien se dió cuenta de una instancia que suscriben don Manuel Sanchez Forero y dona Maximina

Perez Fernandez exponiendo que, por haberse inutilizado el caño de plomo que recubría el de cautería del tejado aire deste de esta casa Consistorial, por cuya causa, las aguas que en dicho caño se depositan, caen sobre la pared medianera de la expresada casa Consistorial y la de los esponeutes causando perjuicios de consideracion, no solo a dicha pared sino a las habitaciones interiores, suplican a la Corporacion se sirva acordar la reparacion de dicho caño, ordenando la construccion de otro de plomo que evite las filtraciones de dichas aguas; y el Ayuntamiento enterado, reconociendo la justicia de la peticion hecha, así como la necesidad que existe de evitar los perjuicios que se irrogan a la pared y habitaciones mencionadas, por unanimidad **Acordó** que la Comision de obras de su seno proceda sin mas trámites a ordenar la ejecucion de las obras que concepte necesarias en el referido caño a evitar los daños que las aguas están ocasionando en la pared repetida, haciendose dichas obras por administracion, toda vez calcula que su importe no llega ni con mucho a quinientas pesetas.

No menos se dió cuenta de otra instancia suscrita por Francisco Don Martinez, vecino de esta ciudad en suplica de que se le nombre Bombero del Municipio por haber fallecido su padre Enrique Don Pardo que la desempeñaba, con el sueldo de veinticinco centimos de peseta diarios, que este tenía; y la Corporacion enterada, por unanimidad **Acordó** que dicha instancia pase a informe de la Comision de Bombas

Iguualmente se dió cuenta de otra instancia de don Bernardo Boni Castro, vecino de esta ciudad exponiendo, que habiendo terminado ya la impresion de la obra "Historia de la ciudad de Betanzos", escrita por el Abogado don Manuel Martinez Sartin, hijo de este pueblo, suplica al Ayuntamiento se digna subvencionar dicha obra con la cantidad que estime conveniente, o sus-

cribirse por un número de ejemplares determinado para así poder resarcirse de los muchos gastos que la impresión de dicha obra le impuso; y la Corporación enterada. **Acordó** por mayoría que se adquirieran veinte ejemplares de la repetida obra "Historia de la ciudad de **San Marcos**", entregándose catorce de ellos a la Comisión permanente de Instrucción pública para que distribuya dichos ejemplares entre las escuelas públicas de este término, y los restantes se entreguen a la biblioteca del Colegio privado de segunda enseñanza de esta ciudad.

El Señor **Seis Ponte** votó por que se adquiriesen veinticinco ejemplares de la citada obra.

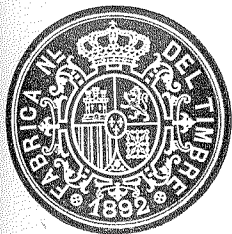
Así bien se acordó que el importe de los veinte ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, se pague al Don **Bernardo Boni Castro**, expediciéndose al efecto a su favor por el Señor **Alcalde** el oportuno libramiento con cargo al capítulo once de Ingresos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta de otra instancia de don **Pedro Maristany Ceira**, vecino de esta ciudad, exponiendo que, según lo dispuesto en la condición undécima del pliego de condiciones que ha servido para la subasta del arriendo de consumos, de cuyo impuesto fue arrendatario en el último año económico, estaba obligado a entregar en la Depositaria el día veintiocho de cada mes el importe de la mensualidad corriente que ascendía a la cantidad de seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas, sesenta y siete centimos; que el Ayuntamiento está obligado a entregarle los derechos correspondientes a las especies existentes en los establecimientos al terminar el arriendo, pues que si bien en la condición duodécima se establecía que dichos derechos han de compensarse con las abonadas a los arrendatarios por sus precedentes

como al exponente no se le han abonado por no tener precedesor, tiene derecho a cobrar por entero el importe de aquellos derechos; que segun el aforo practicado despues de terminado el arriendo, los derechos de las especies entonces existentes, ascendian a la cantidad de cinco mil setecientas treinta y cinco pesetas y que como se encuentran sin satisfacer las seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete centimos del mes de Junio último, se da por satisfecho de las cinco mil setecientas treinta y cinco pesetas que el Ayuntamiento le debe tan pronto por la Alcaldia se den las ordenes oportunas para que se le admitan en Depositaria las novecientas treinta y una pesetas sesenta y siete centimos que faltan para el completo de la mensualidad de Junio; suplicando por lo expuesto se den las ordenes para que se le admita el pago, o en su caso el depósito de las novecientas treinta y una pesetas sesenta y siete centimos y hecho se dé cuenta a la Corporacion para que acuerde estar hecho definitivamente el total pago y cumplidas todas las obligaciones del arrendatario, y en su consecuencia se cancele la fianza otorgada devolviendole su importe; y la Corporacion enterada por unanimidad **Acordó** que dicha instancia pase a la Comision de Hacienda para informe que evacuará con la mayor urgencia.

Habiendo acreditado Doña Maria Concheiro de esta vecindad el ingreso en la Depositaria de fondos de este Municipio de la cantidad de cinco veinticinco pesetas por la adquisicion del nicho de capota señalado con el número cinco cinco del fronton del centro del cementerio catolico de este pueblo; la Corporacion por unanimidad **Acordó** concederle dicho nicho en propiedad, a cuyo fin se expedirá a su favor el correspondiente título.

Dado cuenta de la rendida por Don Joaquín Martí, Director de la escuela de Música Municipal.



de esta ciudad, importante cuarenta pesetas á que asciende el papel, cañas y tinta adquiridos desde dos de Julio á diez y nueve de Septiembre últimos para servicio de dicha escuela; la Corporación, en vista del conforme puesto á continuación de dicha cuenta por los Señores de la Comisión de Música, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Igualmente se dió cuenta de la vendida en catorce de Agosto del corriente año por Gregorio Dopico, de oficio herrero, vecino de esta ciudad, importante diez y ocho pesetas á que es acreedor por una picaraña nueva que hizo y apuntar varios picos, picachones y palos de hierro desde el día siete de Noviembre á treinta de Junio últimos, ambos inclusivos, con cuyas herramientas, como pertenecientes al Municipio, trabajan el cantero y peon auxiliar del mismo, encargados de las reparaciones de las plazas y calles públicas de esta población y demás obras que por administración se ejecutan; y la Corporación enterada, en vista del conforme puesto á continuación de dicha cuenta por dos de los Señores de la Comisión de Obras, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al contratante, expidiéndose á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico anterior á que dicha cuenta corresponde.

Así bien se dió cuenta del proyecto de presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formado por la Comisión de Higiene y Cementerios con objeto de anunciar la subasta de doce nichos de cantería en el cementerio católico de esta ciudad bajo el tipo de seiscientas pesetas con inclusión de dos escaleras de cantería que se deben construir en la parte superior del fronton del centro, ó sea en el punto donde ha de terminarse la edificación de dichos nichos, que importa el presupuesto de contrata; y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** aprobar dichos proyectos y que por el Señor Alcalde - Presidente se anuncie oportunamente la subasta que ha de ser presidida por el mismo y por uno de los Señores de la Comisión de Higiene y Cementerios.

Lo mismo se dió cuenta de un resguardo expedido por la Dirección general de la Deuda pública en seis de Septiembre próximo pasado, señalada con el número ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve de entrada y cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y tres del registro, el cual acredita que don Tomás de Torre Veiga y don Manuel Lourda Porto han entregado en la caja de Depósitos de dicha Dirección á disposición de este Ayuntamiento para responder del contrato de Arrendo de censales de los años de mil ochocientos noventa y dos - noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro - noventa y cinco inclusive tres títulos del cuatro por ciento amortizable, importantes veinte mil pesetas nominales, cuyo por menor se expone á continuación, y que serán decretadas con las formalidades correspondientes.

Series.	Numeración de los		Cupones que tienen unidos.	Importe.	
	Títulos.			Pesetas	cent. ^s
1.	B.	9.161.	Enero/92	38.	2500. "
1.	C.	60.829.	"	"	5000. "
1.	D.	29.292.	"	"	12500. "
					<u>20.000. "</u>

Y la Corporación acuerda por

unanimidad que el documento de que se le acaba de enterar pare á informe de la Comisión de Hacienda de su Seno á fin de que lo evacue á la brevedad posible.

Se dió cuenta del extracto de los Acuerdos tomados por este Municipio durante el proximo pasado mes de Septiembre, formado por el infrascripto Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo cinco meses de la vigente Ley Municipal; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar su insercion en el Boletín Oficial de la misma.

Por último la Corporación tambien **acordó** por unanimidad aprobar la distribución de fondos del presupuesto Municipal formada por el infrascripto Secretario - Contador para satisfacer las Atenciones del presente mes y los dos anteriores de Julio y Agosto, importante la del actual siete mil ochocientas setenta y ocho pesetas veinte cent^{os}; cada una de las de Julio y Agosto siete mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas setenta y seis cent^{os}, y la de Septiembre de que tambien se dió cuenta y aprobó siete mil seiscientas setenta y tres pesetas setenta y seis centimos.

Y no comprendiendo nin-

que otro asunto la convocatoria, se dió por
terminada la sesion, levantandose la presente
Acta que firmaron S. S. S. de que yo
Secretario certifico =

~~q. Conceim.~~

~~Juan Araya~~

~~Alfredo Vissarrague~~

~~Raimundo Puer~~

~~Antonio Araya~~

~~Juan Lopez~~

~~A. Leis y Renter~~

~~José Lopez Rodriguez~~

Manuel Carrasques

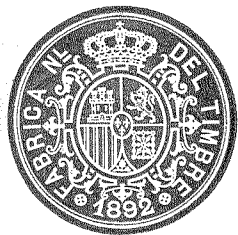
Certifico yo el infrascrito secretario del Ilustre Ayun-
tamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo cele-
brarse sesion ordinaria por no reunirte numero legal
de Señores Concejales. Y para que esente estienso la
presente visada por el Señor Alcalde en Betanicos a
diaz de Octubre de mil ochocientos noventa y dos =

yo Pres

El Alcalde.

~~q. Conceim.~~

Manuel Carrasques



Sesión supletoria celebrada en 12 de Octubre de 1892.

Señores

Concejal Secretario Presidente.

Mejino Manibesa.

Lopez Rodriguez.

Crespo Comé.

Sarracague Molezan.

Muñoz Pinto.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a doce días del mes de Octubre año de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron

bajo la presidencia del Señor don Fermín Concejal Serrano, Alcalde - Presidente del Suentre Ayuntamiento de esta ciudad, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto el día día del actual por no haber número legal para tomar acuerdo con arreglo a la ley.

Abierta la sesión, dicho Señor Presidente ordenó al infrascripto Secretario diese lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de las relaciones de estancias causadas en el hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad por los enfermos pobres, vecinos de este término y de la parroquia de San Salvador de Bergondo, durante el primer trimestre del corriente año económico, cuyas relaciones importan la cantidad de mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta centimos, siendo el

número de las estancias devengadas novecientas tres, que al precio de una peseta cincuenta centimos cada una, segun contrata, ascienden a la inmensa cantidad de mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta centimos; y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion que el número de estancias que las relaciones refieren está conforme con los libros de Secretaria e Intervencion, segun se hace constar a continuacion de dichas relaciones, por unanimidad **Acordó** aprobarlas y que la repetida suma de mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta centimos a que ascienden, se satisfaga al Contratista don Juan Sago Amor, vecino de esta ciudad, con cargo al artículo primero, capítulo quinto del presupuesto municipal de gastos del corriente año, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

Tambien se dió cuenta de una instancia suscrita por don Santiago Suarez Arenas, vecino de esta ciudad, en suplica de que se le nombre mozo encargado de la limpieza de las calles y plazas de esta ciudad, que se halla vacante; y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en don Santiago Suarez Arenas, por unanimidad **Acordó** nombrarle mozo encargado de la limpieza con el sueldo anual consignado en presupuesto.

Dado cuenta de la diligencia practicada al Señor Registrador de la Propiedad, enterandole de las bases aprobadas por el Ayuntamiento para instalar en una de las naves del edificio Archivo, las oficinas y libro del Registro, por el precio de una peseta diaria; en vista de su conformidad **se acordó** proceder inmediatamente a otorgar la correspondiente escritura de arriendo ante Notario, designando para representar al Ayuntamiento en el contrato que al efecto se ha de otorgar al Señor Alcalde Presidente y Regidor Sindico.

Igualmente se dió cuenta del acta de la subasta celebrada en esta ciudad á la una de la tarde del día siete del corriente mes ante el Señor Alcalde - Presidente y los Concejales de este Ayuntamiento Señores José Ponte, López Rodríguez y Arriba Quiñá, con asistencia del Notario don Juan Arines Montenegro, para el remate de las obras de reparación y sustitución por una de hierro de la cañería de barro que conduce las aguas de que se abastece este pueblo, por el tipo de treinta mil ochocientas setenta y tres pesetas siete centimos que importa el presupuesto de contrata, así como de la que con el propio objeto tuvo lugar el mismo día y hora en la ciudad de la Fortuna ante los Señores don Ramon Morquera Montes Vicepresidente interino de la Comisión permanente de la Diputación provincial, delegado del Señor Gobernador civil de la provincia y don Manuel Sanchez Jordero, Vocal de dicha Comisión, á presencia del Notario de la indicada capital Licenciadon don Manuel Durasa y Gago, esta última acta remitida por el referido Señor Vicepresidente interino con oficio de doce del actual, en la que interesa se manifieste oportunamente á la repetida Comisión el nombre de la persona á quien definitivamente adjudique este Ayuntamiento la subasta, la cantidad en que lo verifique, fecha del otorgamiento de la escritura de contrata y día en que den comienzo las obras; y

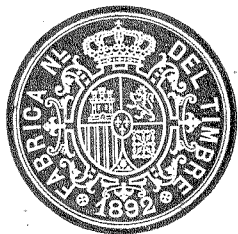
Resultando que en la mencionada subasta simultánea, que fué anunciada á medio de bandos ó edictos que en la forma ordinaria se fijaron oportunamente en los sitios de costumbre de esta ciudad, uno de los cuales se insertó además en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al mes de Septiembre último, se han guardado todas las formalidades prescritas; por el Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres reglamentando la contratación de servicios públicos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y en el pliego de condiciones económicas que sirvió de base para la misma.

Resultando que de las seis proposiciones presentadas, una en esta ciudad por don Andres Plasas Couce, vecino de Santa Maria de la Regueira y las otras cinco en la Coruña por don Patricio Garcia Andres de la Villa de Noya, don Roberto Baldello y compañía, don Juan Luis Rodriguez del Ferrol, don José Maria Parga de dicha Capital y don Jacobo Anido de la misma, consistentes la del primero en veintiocho mil cuatrocientas dos pesetas, la del segundo en veintinueve mil trescientas, la del tercero en veintiseis mil novecientas ochenta y seis pesetas, la del cuarto en veintinueve mil quinientas, la del Quinto en treinta mil ochocientas y la del Sexto en veintiseis mil novecientas ochenta y siete pesetas, cuyas proposiciones se hallan unidas a las respectivas actas que quedan relacionadas y estas al expediente del concepto, la mas ventajosa para los intereses municipales y provinciales es la formulada por el don Roberto Baldello Martinez por lo cual le fueron provisionalmente adjudicadas las repetidas obras.

Resultando que por los demas licitadores no se ha presentado hasta ahora la menor reclamacion ni protesta, sin embargo de haber transcurrido con exceso el término de los cinco dias que para poder verificarlo les concede el artículo diez y nueve del Real decreto anteriormente citado.

Considerando que se está en el caso y procede por tanto aprobar la subasta mencionada.

El Ayuntamiento por unanimidad **Acordó** adjudicar definitivamente el remate de las repetidas obras por el precio ofrecido de veintiseis mil novecientas ochenta y seis pesetas a los Señores Baldello y compañía, en arreglo al literal expreso de su proposicion; y, en consecuencia que se devuelvan los resguardos de depósito a los demas licitadores, siempre que no lo haya hecho



ya la Comisión provincial por lo que respecta a los producidos ante la misma, puesto que con la comunicación del Vicepresidente interior de ella, que queda extractada, se recibió únicamente el del constituido por el don Roberto Baldello para tomar parte en el acto indicado, el cual resguardo debe conservarse unido al expediente mencionado: Que inmediatamente se requiera a medio de oficio por el Señor Alcalde al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber cumplido la fianza hasta el total importe de la definitiva, y que se guarde y cumpla lo dispuesto por la Vicepresidencia de la Comisión provincial en la tantas veces repetida comunicación.

Y finalmente se dió cuenta y la Corporación acordó que pasen a informe de la Comisión de Hacienda y presupuestos de su seno las seis cuentas siguientes, a saber: dos suscritas en seis del corriente por don José Iglesias, estauquero y vecino de esta ciudad, expresivas del papel sellado y común, de pagos al Estado, timbres móviles, sellos de franquencia para la correspondencia y demás efectos que facilitó para el despacho y escritorios de la Secretaría, y para los repartimientos de la contribución territorial, padron de cédulas personales, sus copias y listas cobratorias, durante el primer trimestre del corriente año económico, importantes la primera ciento setenta y tres pesetas treinta centimos y ochenta y una pesetas quince centimos la segunda; otras dos suscritas el mismo día por don Manuel Villaneda, ascendente una de ellas a ciento treinta y cinco pesetas veinticinco centimos, y la otra a ochenta y

ocho pesetas cincuenta centavos, importe de los impresos que durante dicho trimestre facilitó de su establecimiento tipográfico para las oficinas de dicha Secretaría y para la confección de los repartimientos, copias y listas extractivas de las contribuciones directas de este Distrito, incluso recibos para la cobranza del recargo municipal sobre las mismas respectivamente; otra así bien suscrita por don Tomas da Torre, de oficio carpintero y vecino de esta ciudad, importante ciento treinta pesetas a que se considera acreedor por varias reconstrucciones que hizo en el ex-convento de Santo Domingo y habitaciones del mismo en que están instaladas las oficinas de la Zona Militar; y la otra por don Jesus Nuñez Lopez, del comercio de este pueblo, ascendente a diez y siete pesetas tres centavos importe del convento y papel de estraza que facilitó para la cañería y fuente de la plaza de Carrota de esta ciudad, macilla, vidrios y colocación de los mismos en las vidrieras del hospital de San Antonio de Padua.

Y no comprendiendo ninguno otro asunto la convocatoria se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

of. Cuernav.

Don M. P. Muñoz

Don Juan

Juan Albrigo

Alfredo Vissarague

Andrés Arvizu

Alfonso

José Lopez Rodriguez

Manuel Sanchez

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste extiende la presente visada por el Señor Alcalde en Betanicos a diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos =

yo el Sr.
El Alcalde.

M. Cuevas

Manuel Santos Mes

Sesión supletoria celebrada en 19. de Octubre de 1892.

Señores

Couceiro Ferrano, Presidente.

Miño Manibesa.

Muñex Cabocada.

Corribe Quixa.

Sopez y Sopez.

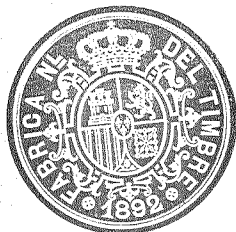
En el Salón de Sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanicos a diez y nueve días del mes de Octubre año de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Jerónimo Couceiro Ferrano, Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en diez y siete del corriente por no reunirse número legal, y acordaron

lo siguiente.

Abierta la sesion, se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que fuese en la Comision de Hacienda de su seno para informe, la suscrita en quince del actual por Antonio Sanchez, vecino de San Martin de Brabio, importante doce pesetas trece centimos en que enciendan tres carros de piedra pizarra y losas que facilitó para la reconposicion del puente denominado de **Cachinas** en esta ciudad, cuyas obras se estan ejecutando por administracion.

Dióse cuenta de una carta fechada en la foruina en trece del actual, dirigida al Señor Alcalde por el Apoderado que el Ayuntamiento tiene en la foruina Don José A. Caamaño, con la que remite una carta de pago por valor de ochocientas noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos, importe liquido de los intereses de inscripciones de dicho Ayuntamiento, correspondientes al trimestre de Julio ultimo, ó sea el cuarto del año económico próximo pasado, cuya carta de pago, expedida en el citado dia trece del corriente por el Señor Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Foruina con el número setenta y dos de orden y treinta y cuatro del concepto, acredita que el don José A. Caamaño ingresó en la Depositaria de dichos fondos en nombre de este Ayuntamiento y por cuenta del segundo trimestre de la cuota de gastos provinciales que le corresponde satisfacer en el presente año económico la cantidad de ochocientas noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos; y la forporacion entera, teniendo en cuenta, que segun presupuesto, los intereses totales ó brutos que deban devengar durante el repetido cuarto trimestre las inscripciones de propios y colectividades debieron



ciento treinta y uno

elevarse a la cantidad de ciento sesenta y seis pesetas dos centimos, las de las de Beneficencia a seiscientos ochenta y una pesetas cincuenta centimos; y a setenta y cinco pesetas cincuenta y un centimo los de las de Instrucción pública que en junto totalizan novecientos veintitres pesetas tres centimos; con el fin de conocer lo que de cada una de las tres partidas corresponde deducir por raxon de gastos de Comision y otros, que ascendieron a veintiocho pesetas sesenta y nueve centimos, precisamente la diferencia que se nota entre el importe de la carta de pago y el producido bruto de las inscripciones de que pueda hecho mérito, por unanimidad **Acordó** se procediere, como se procedió en el acto por los Señores de la Comision de Hacienda a practicar la conducente liquidacion, la cual dió por resultado que de los mencionados gastos corresponden a las inscripciones de propios y colectividades cinco pesetas diez y seis centimos, a las de los establecimientos de Beneficencia veintidós pesetas diez y ocho centimos, y a las de las de Instrucción pública que el Municipio representa dos pesetas treinta y cinco centimos, cuyas tres partidas importan en una las veintiocho pesetas sesenta y nueve centimos, viniendo por tanto a quedar reducidos los intereses liquidos de las primeras de dichas inscripciones a ciento sesenta pesetas ochenta y seis centimos, a seiscientos sesenta pesetas treinta y dos centimos las de las segundas, y a setenta y tres pesetas diez y seis centimos las de las terceras, que en junto totalizan ochocientos noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos, igual a lo ingresado por el Señor Caballero en la Depuitaria de fondos del presupuesto de la provincia segun la referida carta de pago. En vista la forporacion por unanimidad **acordó tambien** que se formalice el ingreso de estas cantidades, extendiendose y firmandose por el Depuitario de fondos de este Municipio Don Vicente Civa Ferrnandez los correspondientes carguámes con cargo ó aplicacion a los capitulos

y artículos que procedan del presupuesto de ingresos del anterior año económico, y con aplicación al actual el pago hecho en la Causa Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de las ochocientas noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el conducente libramiento á favor del mismo Depositario de fondos municipales con cargo al capítulo noveno, artículo trece del presupuesto de gastos en ejercicio. Igualmente acordó la Corporación por unanimidad, que por el susodicho Señor Alcalde se pase cuanto oficio al referido apoderado don José A. Caamaño, para que á lo sucesivo, se sirva formalizar y remitir cuenta detallada de los gastos que se le originen con motivo del abro de los intereses que trimestralmente devenguen las inscripciones que este Ayuntamiento representa.

También se dió cuenta de la vendida por Don Vicente Pita Bermúdez, Depositario de fondos de este Municipio, importante dos mil pesetas á que ascienden los gastos ocasionados con motivo de los festejos celebrados en honor del patrono tutelar de esta ciudad el Glorioso San Roque, que tuvieron lugar en el mes de Agosto último; y la Corporación enterada de dicha cuenta y de los veintinueve comprobantes á ella unidos, y toda vez á continuación de la misma se halla el conforme del Señor Alcalde - Presidente encargado de correr con las de que queda hecho mérito, por unanimidad acordó aprobar aquella y que de dicho importe se reintegre al mencionado Depositario, á cuyo fin se expida á su favor el conducente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Igualmente se dió cuenta de un recibo presentado por don Manuel Peltrán de esta ciudad, cedido á su favor por el Agente de la Real Compañía Asturiana de Minas en la forma don Francisco Gatzgen, importante ochenta pesetas ochenta y dos centimos que el Peltrán ha satisfecho por ciento sesenta y seis plancha de plomo vendidos por Agente,

incluso embalaje, para un caño del tejado de esta casa Comunal, en cuyo caño por acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión celebrada en cinco del actual se mandó reparar, practicándose en el mismo por administración las obras necesarias á evitar los daños que las aguas están ocasionando; y la forporacion enterada por unanimidad **acordó** aprobar dicho recibo y que de su importe se reintegre al don Manuel Pelerán, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo once de imprevistos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, toda vez en el mismo no hay partida consignada para esta atención.

Lo mismo se dió cuenta de otra rendida en seis del presente mes por Don José Iglesias, estanguero, vecino de esta ciudad expresiva del papel sellado y común, de pagos al Estado, timbres móviles, sellos de franquías para la correspondencia y demas efectos que facilitó para el despacho y escritorios de la Secretaría, durante el primer trimestre del corriente año económico, importante cinco setenta y tres pesetas treinta centimos; y la forporacion enterada, visto el informe de los individuos de la Comisión de Hacienda, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta, y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el libramiento correspondiente con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se dió cuenta de otra rendida en seis del corriente por don José Iglesias, estanguero, de esta ciudad, expresiva de las pólizas, sellos de timbre móvil y de comunicaciones y papel de oficio que se precisaron y facilitó durante el primer trimestre del actual año económico para reintegrar y remitir á la provincia los repartimientos de la contribución territorial, padrón de cédulas personales, sus copias y listas cobradoras, importante ochenta y una pesetas quince centimos; y la forporacion enterada, visto el informe de los individuos de la Comisión de Hacienda, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta; y toda vez en el

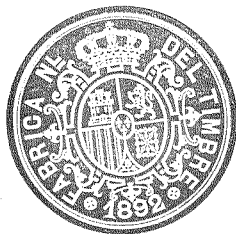
presupuesto municipal de gastos del corriente ejercicio no hay partida consignada para esta atencion, que se satisfaga dicho importe al interesado con cargo al capítulo once de imprevistos de dicho presupuesto, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

Dióse cuenta de otra suscrita en seis del corriente por Don Manuel Villuendas, impresor, vecino de esta ciudad, que asciende a ciento treinta y cinco pesetas veinticinco centimos, importe de los libros e impresos que durante el primer trimestre del actual año económico facilitó de su establecimiento tipográfico para las oficinas de la Secretaría; y la Corporacion enterada, visto el informe de los individuos de la comision de hacienda, por unanimidad **Acordó** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta de la rendida en seis del actual por don Manuel Villuendas, impresor, vecino de esta ciudad, que asciende a ochenta y ocho pesetas cincuenta centimos, importe de los impresos que facilitó en el primer trimestre del corriente año económico para la confeccion de los repartimientos, copias y listas cobratorias de las contribuciones directas de este distrito, recibos para la cobranza del recargo municipal, padron de cédulas personales, su copia y lista cobratoria; y la corporacion visto el informe de los individuos de la Comision de Hacienda, por unanimidad **Acordó** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, expidiendose por el Sr. Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo once de imprevistos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, por no haber cantidad especial consignada en el mismo al objeto.

Se acordó satisfacer a Claudio Hamor de esta vecindad la cantidad de cinco doce pesetas importe de los materiales invertidos en la construccion de cinco faros, que para el alumbrado público hizo en el mes de Junio último, a cuyo efecto se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero artículo segundo del presupuesto municipal del ejercicio económico

ciento treinta y tres



último á que dicha cuenta corresponde.

Dióse cuenta de la rendida en primero del actual por Bernardo Casal, de oficio herrero, vecino de esta ciudad, importante veintidos pesetas cincuenta centimos á que ascienden los materiales y mano de obra invertidos en la construcción de cuatro soportes de hierro y composición de otro que hizo en el mes de Junio último para cinco faroles nuevos del alumbrado de las calles y plazas públicas de esta dicha ciudad; y la Corporación enterada, por unanimidad **Acordó** aprobar dicha cuenta y que se satisfaga su importe al interesado, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico último á que dicha cuenta corresponde.

Se dió cuenta de obra suscrita en trece del actual por don Tomas de la Torre, de oficio carpintero, vecino de esta ciudad, importante ciento treinta pesetas á que se considera acreedor por las obras y reconstrucciones que hizo en el mes de Junio último en el ex-convento de Santo Domingo y habitaciones del mismo en que se hallan instaladas las oficinas de la Zona militar de esta dicha ciudad; y la Corporación enterada, por unanimidad **Acordó** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el conducente con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos del próximo futuro ejercicio económico á que dicha cuenta corresponde.

Lo propio se dió cuenta de la rendida

por Don Jesus Nuñez del comercio de este pueblo, ascendente á diez y siete pesetas tres cuartillos, importe del cemento y papel de estrara que facilitó para la cañería y fuente de la plaza de Cassola de esta ciudad, manilla, vidrios y colocación de los mismos en las vidrieras del hospital de San Antonio de Padua; y la forporacion, en vista del conforme puesto á continuacion de dicha cuenta por la Comision de obras de su seno, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al cuentadante, á cuyo fin se espita á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículos primero y tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio

Tambien se dió cuenta de una mocion suscrita por varios Señores Concejales á la que acompañaba un proyecto de presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, solicitando que, por cuenta de lo consignado en el capítulo diez, artículo octavo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio se construya un tinglado cerrado en el punto que antes ocupaba el ex-convento de San Francisco, para formar el mercado de pescade y hortaliças, por carecer los en que hoy se venden estos artículos de las condiciones mas indispensables, siendo perjudiciales hasta para la salud pública; que no siendo suficiente el crédito de mil quinientas pesetas consignadas en los citados capítulo y artículo del presupuesto mencionado, toda vez se eleva la construccion de dicho tinglado á la cantidad de dos mil pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, se sometan á la aprobacion de la Junta municipal las condiciones, épocas y cantidades que se fijan en el proyecto en que se hayan de pagar fuera del actual presupuesto municipal; y la forporacion enterada sucesivamente de dicha mocion, proyecto de presupuesto y pliegos de

condiciones facultativas y económicas por unanimidad **acordó** aprobar la moción, proyecto de presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de que queda hecho mérito; y toda vez el presupuesto para la construcción de dicho tinglado ascien-
de á la cantidad de dos mil pesetas, y ha consignada en el corriente un ascien- de á mas de mil quinientas pesetas que se sometan á la aprobación de la Junta municipal las condiciones del pago, cantidad que debe satisfacerse fuera del presupuesto municipal corriente y épocas en que han de hacer los pagos, y que si merecieren la aprobación de la Junta se anuncie por el Señor Alcalde la subasta sin mas trámites.

Dióse cuenta de la circular del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, número ochenta y nueve, de treinta de Septiembre último inserta en el Boletín Oficial de la misma número setenta y siete, correspondiente al día primero del actual, convocando á eleccion extraordinaria de un Diputado provincial en el distrito electoral de Betáncos - Trentedoume, para cubrir la vacante producida por el fallecimiento de Don Vicente Carde-
teuero que representaba el citado distrito, señalando el día veintitres del corriente mes para verificar dicha eleccion; y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** guardar y cumplir cuanto en la mencionada circular se dispone.

Seguidamente el Señor Alcalde-Presidente manifestó á la Corporacion que en cumplimiento de lo ordenado por la ley, era necesario designar los locales en que se han de constituir los locales, digo las Mesas de las respectivas Secciones, así como los Concejales

que han de presidir aquellas; y el Ayuntamiento entorale,
por unanimidad acordó, que la Mesa de la Se-
cion primera se constituya en la sala de sesiones de esta
casa Consistorial y sea presidida por dicho Señor Alcalde
Don Fermín Conceiro Serrano; la de la Seccion segunda en la
escuela pública de niñas de San Francisco, que la presidirá el
primer Teniente de Alcalde, don José Maria Miño Mauibera; la
de la tercera seccion en la escuela pública de niños de Santa Domini-
go, presidiendola el segundo Teniente de Alcalde Don Pastor Nuñez
Hocabava; y la de la seccion cuarta en la escuela incompleta mixta de
la parroquia de San Esteban de Piñela presidida por el Concejal
Don Andres Arribe Quira; An' bien acordó, que por el Tenor Al-
calde se dé cumplimiento á lo ordenado por el Real decreto de cinco del
Noviembre de mil ochocientos noventa, dictado para la ejecucion de
la ley electoral vigente

Y no habiendos mas asuntos de que dar cuenta, se levantó
la sesion extendiendose la presente acta que firman S. P. S.
or que yo Secretario certifico =

A. Conceiro

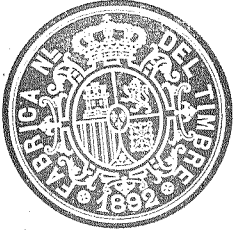
Don Nuñez

José M. Miño

Don Pastor

Andrés Arribe

Fernán Lopez



Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no fuere celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste optiendo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanzos a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos =

yo el Sr.
El Alcalde.

M. Concej.

Manuel Santos Mes

Sesión supletoria celebrada en 26 de Octubre de 1892.

Señores
Conceiro Ferrazo, Presidente
Miño Manibesa.
Soto Barcia.
Viñez Gaboada.
Seis Ponte.
Sarracague Molezun.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a veintiseis días del mes de Octubre año de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria

especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Ferrazo, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, los Señores

Concejales del mismo que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto el dia veinticuatro del corriente, por no haber numero legal para tomar acuerdo con arreglo a la ley.

Abierta la sesion, dicho Señor Presidente ordenó al infrascripto Secretario diese lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Habiendose manifestado por el Señor Alcalde que don Roberto Baldello Martinez por los Señores Baldello y Compañia, a favor de quien se habia adjudicado el remate de las obras de reparacion y sustitucion por una de hierro de la cañeria de barro que conduce las aguas potables de que se abastece esta ciudad, habia constituido en la Depositaria de fondos de este municipio, la fianza definitiva, consistente en el importe del diez por cien de la cantidad en que le han sido adjudicadas dichas obras; la Corporacion por unanimidad **acordó** quedar enterada, y autorizar a los Señores Don Fermín Couceiro Serrano, Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento y Don Ramundo Paen Martinez, Regidor Sindico del mismo para que representen a la Corporacion en el contrato que se ha de otorgar ante Notario publico entre el citado Ayuntamiento y Don Roberto Baldello solamente, o bien a nombre de los Señores Baldello y Compañia si acreditase el referido Señor Baldello Martinez tener poder para ello.

Se dió cuenta del acta de subasta que tuvo lugar el dia veinticuatro del corriente para la construccion en el cementerio catolico de esta ciudad de doce nichos de piedra de graniso, de la cual resulta que, el mejor postor fue Don Francisco Puñeiro Pribal, vecino de la parroquia de San Esteban de Quintas, que se comprometió a practicar dichas obras por la cantidad de quinientas

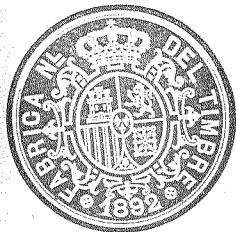
sesenta y cinco pesetas, por lo cual se adjudicó a su favor provisionalmente la subasta; y el Ayuntamiento enterado, considerando que de las proposiciones que se han hecho en el acto de la subasta referida, la mas ventajosa fué la del Don Francisco Gineiro Ribol, por unanimidad **acordó** adjudicar definitivamente a su favor la construccion de los doce nichos de piedra de granito en el cementerio catolico de esta indicada ciudad en la expresada suma de quinientas, sesenta y cinco pesetas; que se saque copia literal de este acuerdo para unir al expediente de su referencia, notificandose al interesado a fin de que constituya la fianza definitiva y otorgue ante el Secretario la correspondiente obligacion, de que se tomará rason en dicho expediente.

Dióse cuenta de una certificacion expedida por el infrascrito Secretario en vuce del corriente, de creditativa de que los socorros facilitados por este municipio durante el año económico de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos, a los vecinos devotidos que pasaron a curarse de sus dolencias a establecimientos de Beneficencia, conduccion de niños y personas mayores a la Escuela y Hospicio; y a pobres enfermos transientes que procedentes de otros distritos pasaron por esta ciudad, al igual que a emigrados pobres con recomendaciones oficiales para que se les auxiliase ascendieron en junto a la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas; y la corporacion enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicha certificacion y que de su importe se reintegre al Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pica Bermudez que fue el que facilitó dichos socorros, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno Libramiento con cargo al capítulo quinto, artículos cuarto y quinto del presupuesto municipal de gastos del

referido año económico.

También se dió cuenta de otra certificación expedida por el referido Secretario en diez y ocho del actual, importante mil trescientas ochenta y siete pesetas, setenta y siete centinos á que ascienden los Suministros de pan, cebada, paja, yerba seca y utensilio facilitados por este Municipio durante los meses de Julio Agosto y Septiembre últimos á tropas del Ejército y de la Guardia civil; y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicha certificación y que de su importe se reintegre al Depositario de fondos municipales Don Vicente Pita Bermudez, que fué el que lo suministró, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo doce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta del siguiente informe = "M. Y. A. Los que suscriben Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, tienen el honor de someter á la consideracion del mismo la proposicion siguiente: En veinte de Enero del corriente año se presentó una mocion é informe, suscrito este, por los Señores Concejales que formaban parte de la Comision especial encargada de la adquisicion de material y organizacion de un completo servicio contra incendios, de cuyo informe se dió cuenta á la Corporacion en veintiocho de Febrero último á la vez que se presentó y discutió un voto particular de uno de los Señores Concejales que formaban parte de aquella = El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, resultó conforme á la proposicion de la mayoría de aquella Comision, y en su virtud se acordó adquirir dos bombas, un bombín y diversos efectos con destino al material = Han buenos deseos no fueran veros cumplidos por no existir crédito en el presupuesto entonces vigente,



pero como quiera que en el actual presupuesto ordinario se consignan en el capítulo Segundo, artículo quinto la cantidad de mil quinientas pesetas para la adquisición de una bomba o bombón de incendios, reparación de la existente y adquisición de útiles y accesorios para las mismas, ha desaparecido la dificultad o inconveniente invencible que entonces existía = Por lo expuesto y considerando que la bomba sistema *Selbeck*, adquirida a Don Ernesto Constant, de Barcelona, en el Año de mil ochocientos setenta y dos, única que posee el Municipio, no sea hoy suficiente ella sola y máxime dado su estado y el deterioro producido por el mucho servicio que lleva prestando, para atender con ella al importantísimo servicio de extinción de incendios, como se demostró palpablemente en el siniestro ocurrido en la noche del veintisiete al veintiocho de Septiembre del pasado Año de mil ochocientos noventa y uno; y considerando que dentro del crédito señalado en el artículo Quinto, capítulo Segundo del presupuesto vigente, la única bomba que por ahora puede adquirir el Ayuntamiento es la primera de las señaladas en el informe de veintinueve de Enero último, bomba que fue examinada detenidamente por la Comisión de este Ayuntamiento que estuvo en Madrid a gestionar la construcción del Ferrocarril del Ferrol, y es por tanto un material útil y conocido = Por que suscriben proponen a la Ilustre Corporación se sirva acordar que con cargo al artículo y capítulo mencionados se adquiriera por el Ayuntamiento la bomba contra incendios modelo P. E. de la casa de los Señores Parsons, Graepel y Sturgess, hoy Sturgess y Fölei, que

fué la acordada y la que conuete el Ayuntamiento por el informe de la Comisión atrás mencionada = El Honorable Ayuntamiento, lo acordará así, o lo que como siempre, considere mas acertado. Casa consistorial veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos = F. Conceiro = José Maria Miño = Raimundo Tasa = A. Lirra-rague = Tomas Lopez = C. Leib =

Y el Ayuntamiento enterado, resultando que, por acuerdo tomado en treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, en virtud de una moción presentada al mismo por varios Señores Concejales se reconoció la necesidad de adquirir por cuenta del Municipio dos bombas Aspirantes - impelentes, autorizándose á la Comisión de Hacienda para formar el oportuno presupuesto extraordinario, constituyéndose una Comisión especial encargada de adquirir y organizar un completo servicio contra incendios.

Resultando que constituida la citada Comisión, la mayoría presentó dictamen en veintinueve de Enero último en el sentido de que se adquiriese un material de extinción de incendios y de auxilio y salvamento, consistente entre otras la bomba contra incendios modelo P. E. de la casa de los Señores Parsons, Graepel y Sturgess de Madrid, un depósito de lint., dos ligaderas mecánicas, dos suspensores de tubos para sostener las mangas cuando trabagan en alto, dos decanaderas portátiles para arrollar y conservar los tubos, dos para-codos para tubos, una llave para entazar uniones de tubos, dos escaleras de salvamento de ocho á doce metros de largo una, y un poco mas corta de otra, dos cuerdas de salvamento de á doce metros de largo, dos bocinas para dictar ordenes durante el incendio, una linterna para bomberos y otra de seguridad.

Resultando que en treinta de Enero último el individuo de la Comisión especial de bombas Don Ramon Golpe Brañas formuló voto particular en

contra del dictamen de la mayoría de la Comisión proponiendo por las razones que constan del mismo, que la Ilustre Corporación debía limitarse á adquirir tan solo, entonces, veinte á treinta metros de largo de manga de lona y todo el material que se relaciona en el dictamen de la mayoría, exceptuando únicamente el depósito de zinc y la llave para entalar uniones de tubos, y además que se consignase en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para la adquisición del bombín contra incendios sistema Noel, número cuatro de la casa de Don Alberto Ahles, componer la bomba que hoy posee el Municipio é instruir convenientemente á las personas encargadas de su manejo.

Resultando que en sesión de veintidos de Febrero último se dió cuenta á la Corporación Municipal de él dictamen de la mayoría de la Comisión y voto particular mencionados en el párrafo anterior, habiendo sido aprobado el primero y desechado el segundo, y acordó también que el expediente instruido para los fines que refieren los dos párrafos anteriores, se remitiera nuevamente á la Comisión especial de bombas para que formase el presupuesto ó cuenta detallada de la cantidad á que podría ascender el material de auxilio y salvamento, así como la bomba contra incendios modelo J. E. de la casa de los Señores Parsons, Grapnel y Sturgess de Madrid.

Resultando, que remitido dicho expediente á la Comisión referida, ésta lo devolvió sin informar, fundada en que, habiéndose consignado en el capítulo segundo, Artículo quinto del presupuesto ordinario formado para el corriente año económico que había sido aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal la cantidad de mil quinientas pesetas con destino á la adquisición de una bomba de incendios, reparacion de la existente y adquisicion de material de salvamento, interin tanto dicho presupuesto no obtuviese la C

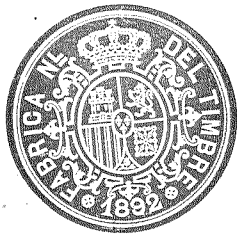
sanccion de la Superioridad, era innecesario formalizar el proyecto de presupuesto o cuenta de gastos referida, y ademas por que, teniendo eligida el Ayuntamiento la bomba modelo P. E. anteriormente mencionada, con arreglo al catalogo remitido por la casa de los Señores Parsons, Graciel y Sturgens, hoy Sturgens y Soler, es conocida y su costo.

Considerando, que es evidente la necesidad que existe de adquirir una bomba contra incendios, por ser insuficiente la que hoy posee este Municipio, asi como tambien el material de salvamento y accesorios de dicha bomba.

Considerando, que entre todos los modelos de bombas que se han examinado la que reúne mejores condiciones para esta localidad es la del modelo P. E. de la casa de los Señores Sturgens y Soler de Madrid, que ha sido reconocida en dicha casa por la Comision que fue ultimamente a la Corte a gestionar varios asuntos de importancia para este Municipio.

Considerando que en el capítulo segundo, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos de este Municipio que ha sido aprobado por el Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de esta provincia en quince de Septiembre último se halla consignada la cantidad de mil quinientas pesetas con destino a la adquisicion de una bomba o bombin de incendios, material de salvamento y reparacion de la existente que se encuentra en deplorable estado; y

Considerando por último, que segun el artículo treinta y seis del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, no es necesaria la subasta pública para los contratos que celebren los Ayuntamientos, entre otros, para los que versen sobre objetos determinados de que no haya mas que un proveedor, siempre que, con arreglo al artículo treinta y siete del mismo Real decreto proceda la declaracion de excepcion hecha por el Gobernador de la provincia, siendo indudable que solo la casa de los



Ciento treinta y nueve
N.º 0.026.732

Señores Sturgess y Soler de Madrid puse la bomba modelo P. E., por cuya razón se está en el caso de solicitar del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia la excepción de subasta por lo que se refiere a la bomba citada, por hallarse comprendido este caso en la regla tercera del citado artículo treinta y seis de dicho Real decreto

El Ayuntamiento por unanimidad acordó, primero: que se adquiriera por cuenta de lo consignado en el capítulo Segundo, Artículo Quinto del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico, la bomba contra incendios modelo P. E. de la casa de los Señores Sturgess y Soler, de Madrid, antes Parsons, Graepel y Sturgess con todos los accesorios; y segundo: que se solicite para ello del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia la excepción de subasta de la mencionada bomba, en atención a que es de las comprendidas en la regla tercera del Artículo treinta y seis del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, puesto que si bien otras casas se dedican a la venta de bombas, no tiene noticia este Ayuntamiento de ninguna que pusea las del modelo P. E.

Casi bien se dió cuenta de una instancia de Don Manuel Pina Ferraldo contratista del Servicio de Alumbrado público de las calles y plazas de esta ciudad, del de la Casa consistorial y escuela de música municipal, en el corriente año económico, exponiendo; que en la subasta que tuvo lugar en el Salón de Sesiones de esta casa consistorial el día catorce de Junio último, se le habían adjudicado provisionalmente dichos servicios en la cantidad de

cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas, cuya adjudicación provisional se convirtió en definitiva por acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de veinte del mismo mes: que para optar a la mencionada subasta con arreglo al pliego de condiciones que le sirviera de base, había constituido en la Depositaria de fondos de este Municipio la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas cincuenta centimos importe del cinco por cien del total precio por que se había anunciado; que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doce del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, no es necesaria la fianza definitiva en aquellos contratos que el Ayuntamiento otorgue, siempre que resulten suficientemente garantidos por las condiciones con que se celebran; y que siendo indudable que el contrato de servicio de alumbrado referido resulta suficientemente garantido, toda vez el rematante tiene que percibir el importe del total precio en que le ha sido adjudicado, por trimestres venideros entregándosele en cada uno de ellos la cuarta parte del en que la subasta ha consistido, cuya cantidad asciende a mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta centimos, esto es, mucho mayor que el importe del diez por cien que con arreglo al pliego de condiciones tiene que constituir el exponente como fianza definitiva, suplicando por lo expuesto, que el Ayuntamiento se sirva relevarle de constituir la fianza definitiva referida en metálico, admitiéndole en su caso la personal de Don Antonio Golpe Citebez, vecino de esta ciudad, que satisface una cuota de contribución anual mucho mayor del tres por cien de la cantidad que garantiza; y la forfporación enterada, teniendo en consideración que las condiciones en que se ha de efectuar el pago del servicio de alumbrado en el corriente año económico, son suficiente garantía del contrato, y a mayor abundamiento el fiador personal que presenta Don Manuel Peña Barrios, es vecino de esta localidad y persona de suficiente arraigo, por unanimidad **Acordó**

relevar al contratista del alumbrado público de las calles y plazas de esta población, del de la casa Consistorial y escuela de música Don Manuel Pena Soraldo de prestar la fianza definitiva en metálico que tenía que constituir para responder del mencionado contrato, admitiéndole como fiador personal del mismo a Don Antonio Golpe Esteban; que se notifique este acuerdo al rematante y fiador a los efectos oportunos, y que se devuelva al primero el resguardo que obra en el expediente para que pueda recoger de la Depositaria de este respetado municipio las doscientas treinta y siete pesetas cincuenta centimos que ha constituido como depósito provisional

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria, se levanto la sesion, extendiendose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Cumeiro.

Jose M. S. Mino

Pedro Mino

Alfredo Vissaraque

Jose Puig

Andres Arvite

Moisés Corbero

P. Leis y Puig

Manuel Larrocha

ms

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales. Y para que conste extiendo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanuz a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos =

yo el Sr.
" " "
El Alcalde.

J. Rucina

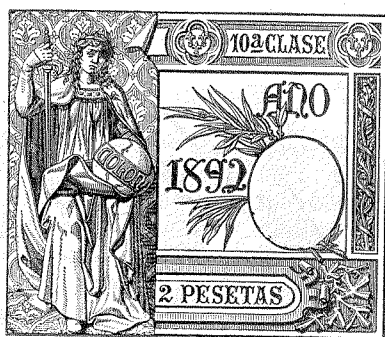
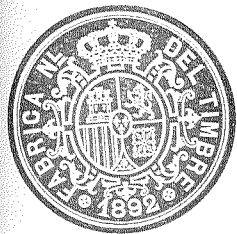
Manuel Castro Mes

Sesion supletoria celebrada en 2. de Noviembre de 1892.

Señores
Conceiro Ferrano, Presidente.
Mina Manibesa.
Muñoz Gaboada.
Ostibe Quiza.
Leis Ponte.
Euzarague Golezun.
Castro Feliz.

En el Salon de Sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanuz a dos dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia

del Señor Don Fermu Conceiro Ferrano, Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, los Señores Concejales del número que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en treinta y uno de Octubre próximo pasado por no reunirse número



N.0.026.731

ciento cuarenta y uno

legal, y acordaron lo siguiente

Abierta la sesion dicho Señor Presidente ordenó al infrascripto Secretario diere lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad

Dado cuenta de la rendida en quince del proximo pasado mes de Octubre por Antonio Sanchez Garcia, importante doce pesetas trece centimos a que es acreedor por tres carros de piedra fizarra y loras que facilitó para la reconposicion del puente nombrado de Fachinas en esta ciudad, a continuacion de la cual, y en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesion de doce del propio mes, aparece el informe de la comision de Hacienda en el que opina, que no teniendo nada que objetar a lo mencionado, multa, debe satisfacerse su importe al interesado; la Corporacion en su vista, por unanimidad **así lo acordó**, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del Dn. Antonio Sanchez, el oportuno libramiento con cargo al capítulo Sexto artículo Segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Octubre último formado por el infrascripto Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la vigente ley Municipal; y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustrisimo Señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar su insercion en el Boletín Oficial de la misma.

La Corporacion tambien acordó

por unanimidad aprobar la distribución de fondos del presupuesto municipal formada por el infrascrito Secretario Contador para satisfacer las atenciones del presente mes, importantes siete mil quinientas diez y nueve pesetas diez y siete centimos.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria, se levanto la sesion, excediendose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. L. M. U. M.

H. M. M. M.

P. S. S. S.

Alfreda Xissaraque

Andres S. S.

M. M. M.

J. S. S.

Roberto Corbano

Manuel Labrador

no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste expedido la presente visada por el Señor Alcalde en Betanuz a siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos =

pto Dno
El "Alcalde".
J. Calleja

Manuel Latorres

Sesion supletoria celebrada en 9. de Noviembre de 1892.

Señores
Conceiro Serrano, Presidente.
Muño Manibeso.
Muñoz Laboada.
Muñoz Pioto.
Lissanague Molezun
Castro Félix.

En el salón de Sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanuz a nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada

al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en siete del actual

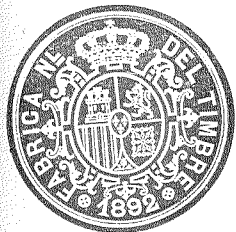
por no reunirse número legal, y acordaron lo siguiente

ⁿAbierta la sesión, dicho Señor Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Dado cuenta de la rendida por Juan Castro Vela de esta ciudad, importante diez y ocho pesetas diez y nueve centinos a que ascienden los ocho puros comprobados de orden de la Comisión de obras para apuntalar varias vigas de los puros que ocupa la zona militar de esta ciudad; la Corporación por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a favor del mismo por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

ⁿNo menos se dió cuenta de otra rendida por Domingo Antonio Dominguez, vecino de esta ciudad, que asciende a cinco pesetas, setenta y cinco centinos, importe de varias reparaciones hechas en la puerta y reloj de la plaza de la Constitución de esta dicha ciudad; y el Ayuntamiento enterado **acordó** por unanimidad aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

ⁿAsí bien se dió cuenta de una instancia suscrita por Don Manuel Fontalea Martines vecino de esta ciudad, en la que solicita se alce a su hijo Gerardo la nota de prófugo que se le impuso, toda vez se halla sirviendo como voluntario en el Batallón Carabros de Cuba, en la ciudad de la Habana;



N.0.026.874

ciento cuarenta y tres

y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** que dicha instancia pase á informe del Señor Regidor Síndico.

Se dió cuenta de la vendida en veintitres de Junio último por Don José Iglesias, estanquero, vecino de esta ciudad, ascendente á ciento veintiocho pesetas importe del papel sellado, comun y sellos de franquía que facilitó durante el año económico próximo pasado para los diversos expedientes é incidentes de Quintas, cuyos efectos recibió y se invirtieron en el indicado servicio segun nota á continuacion de la citada cuenta suscrita por el oficial del negociado de Recopilados Don Ricardo Ceireiro; y la Corporacion enterada, visto el informe de los individuos de la Comision de Hacienda, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expedida á su favor por el Señor Alcalde, el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo sexto del presupuesto municipal de gastos del citado año económico último.

Lo mismo se dió cuenta de otra vendida en veintitres de Junio último, por el impresor Don Manuel Villegas, vecino de esta ciudad, importante treinta y cinco pesetas veintiseis centimos importe de los impresos empleados en los diferentes expedientes é incidentes de Quintas que facilitó durante el

año económico anterior, cuyos impresos recibió y se invirtieron en el mencionado servicio, según nota a continuación de la referida cuenta, suscrita por el oficial delegado de resemplaros Don Ricardo Heuvreiro; y la Corporación enterada, visto el informe de los individuos de la Comisión de Hacienda, por unanimidad **acordó** aprobar la expresada cuenta y que se satisfaga su importe al interesado, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el libramiento correspondiente con cargo al capítulo primero, artículo sexto del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico citado.

Y igualmente se dió cuenta de la rendida en veinticuatro de Junio último por José Fernando Morquera, vecino de esta ciudad, ascendente a doce pesetas importe de una botella de Moscatel y otra de Jerez y de varias pastas y dulces facilitados para obsequiar a los Señores Oficiales y Sargentos que para ballar a los mozos asistieron al juicio de clasificación y declaración de soldados y sus incidencias que tuvieron lugar en los días catorce y quince de febrero y seis y veinte de Marzo del corriente año; y la Corporación enterada, visto el informe de los individuos de la Comisión de Hacienda, por unanimidad **acordó** aprobar la indicada cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo sexto del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico próximo pasado.

Y por último se dió cuenta de la suscrita en treinta de Junio último por Don Ricardo Heuvreiro, vecino de esta ciudad, importe ciento noventa y seis pesetas veinte centimos, importe de los gastos que se le

ocasionaron con motivo de su asistencia en concepto de
comisionado al efecto nombrado por este Ayuntamiento a las
diversas operaciones de quintas que por mejor expresion
dicha cuenta y que tuvieron lugar en la Capital de la
provincia durante el año economico último, en cuya canti-
dad van incluidos los socorros facilitados a los moros que
asistieron a dichas operaciones y a los padres inútiles de otros;
y la forporacion enterada, visto el informe de los individuos
de la Comision de Hacienda, por unanimidad **Acordo**
aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al in-
teresado, a cuyo fin se copia a su favor por el Señor Al-
calde el correspondiente libramiento en cargo al capítulo
primero, artículo sexto del presupuesto municipal de
gastos del ejercicio economico último.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria, se
levantó la sesion, extendiendose la presente acta que firman
S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Curcimo

José M. C. Miró

Pistor Amore

Alfredo Vissanague

Manuel

José P. ...

Moctesto Castro

Manuel ...

...

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste expiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos =

pto. Pnes
El Alcalde.
J. Curcio.

Manuel Santos

Sesión supletoria celebrada en 16. de Noviembre de 1892.

Señores

Couceiro Serrano, Presidente.

Miño Manibesa.

Muñex Caboada.

Porto Garcia.

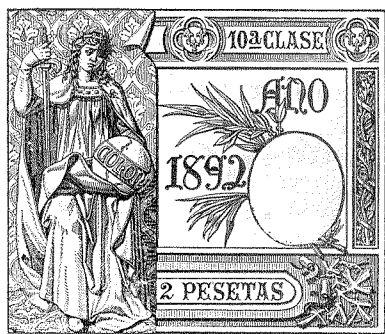
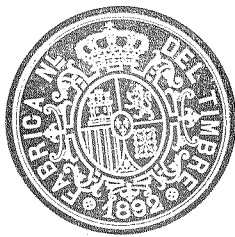
Muñex Piñó.

Lussarague Molezun.

Castro Feliz.

En el salón de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a diez y seis días del mes de Noviembre año de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Couceiro Serrano, Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo que al llamamiento se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en catorce del corriente por no reunirse número legal, y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesión dicho Señor Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.



N.0.023.781

ciento cuarenta y cinco

Dióse cuenta del acta de subasta y remate que tuvo lugar el día trece del corriente para la adjudicación del suministro de los materiales y construcción de un tinglado en la travesía de San Francisco a la Zibera, de cuya acta resulta que se adjudicó provisionalmente dicho contrato en favor de Justino Varques Sureda, vecino de esta ciudad, por haberse comprometido a practicar las referidas obras por la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas; y el Ayuntamiento enterado **acordó** por unanimidad adjudicar definitivamente el remate expresado a favor del Justino Varques Sureda, por ser la proposición mas ventajosa entre todas las que se hicieron.

Se dió cuenta de otra suscrita por Claudio Ramos y José Castro, vecinos de esta ciudad, importante catorce pesetas cincuenta centimos, a que ascienden el trabajo y materiales invertidos en la colocación de un caño de plomo para recoger las aguas del tejado de esta casa Consistorial; y el Ayuntamiento en su vista **acordó** aprobarla y que se satisfaga su importe a los interesados, expedíendose al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo Sexto artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiéndose manifestado por los Señores de la Comisión de música que el alumno de la escuela de música que costea este Municipio Manuel Abodia no asiste a las academias ni a ningún acto de los que unos tal le corresponden, desde primero de Octubre último; el Ayuntamiento en su vista, por unanimidad **acordó** darle de baja en dicha escuela o banda de música Municipal, nombrando en su lugar a Antonio Amor Parallobo con la

misma gratificación ordinaria que á aquel le estaba asignada, la cual percibirá desde el día de hoy inclusive en que ingresó en dicha escuela

Dado cuenta de una instancia de Don Domingo Anonís Dominguez Galan, Presbitero y vecino de esta ciudad, suplicando al Ayuntamiento se sirva ordenar á Doña Dolores Tella, proceda al retiro y limpieza del sitio por donde pasa el caño que conduce las inmundicias de la casa de la Torre de Canós á la via pública frente á la casa del exposante, toda vez con esta obra dejó escombros y mal colocada la acera que tuvo necesidad de levantar para la construcción de dicha obra; y la Corporación despues de enterada, **Acordó** que dicha instancia pase á informe de la Comisión de policía y obras.

Por último tambien se dió cuenta de otra instancia de Don Pedro Maristany Seira, vecino de esta ciudad exponiendo, que con arreglo á lo dispuesto en la condicion duodecima del pliego formado para el arriendo de los derechos de censuras y arbitrios de este término municipal, de que fue arrendatario hasta treinta de Junio último, los derechos de las especies existentes al empezar el mismo, debian abonarse á su terminacion; que lejos de ser así, en el nuevo arriendo que el Ayuntamiento hizo, se facultó al arrendatario para cubrir los derechos existentes al salir el exposante; que para salvar esta antinomia habia recurrido á la Corporación á fin de que se le admitiera en pago de la última mensualidad del año economico próximo pasado el importe de los derechos hasta donde alcanzare; que apesar del tiempo transcurrido, nada se acordó ó al menos no se le notificó; y que los actuales arrendatarios le apremian para que les abone los derechos de las especies existentes al tomar posesion del Arriendo; Suplicando por lo expuesto que con la urgencia que se requiere se renueve

su anterior solicitud, o en otro caso facultarle para entregar a los actuales arrendatarios las siete mil pesetas limandose las a cuenta de lo que adeuda por la última mensualidad; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó que dicha instancia pare a la Comisión de Hacienda para que informe con la brevedad posible

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria, se levantó la sesión, estructurándose la presente acta que forma S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Cuenca

José M. de Utrera

~~Isidro Viana~~

~~José Puente~~

Alfredo Vissarague

Raimundo Bar

de Mena Arista

~~Moisés Goyburo~~

Manuel Fontanillas

~~no~~

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales. Y para que conste extiende la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde. Betancos veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

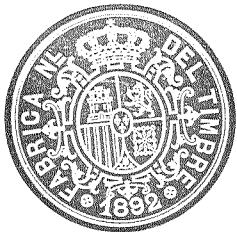
N.º B.
El Alcalde.

Manuel Santos Mesa

Sesión supletoria celebrada en 23 de Noviembre de 1892.

Gres
Conceiro Ferrero - Presidente.
Mina Manibera.
Munier Cabada
Porto Garcia
Paer Martiner
Castro Felix
Munier Pirote
Loper y Loper
Lissarrague Molerum.

En el salón de sesiones de la Casa Comunal de la ciudad de Betancos a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don Ferrero Conceiro Ferrero, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el



N. 0.026.708

ciento cuarenta y seis

fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en virtud del comento por no reunirse numero legal, y acordaron lo siguientes.

Abierta la sesion, de orden del Sr. Presidente se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. La Corporacion acordó por unanimidad aprobar lo siguiente y informar: "M. N. A. Los individuos de la Comision de Hacienda del seno de la Corporacion Municipal de la que tienen el honor de formar parte en cumplimiento de lo acordado por la misma en sesion de veintidos de Agosto ultimo, han estudiado con toda atencion el documento que consideraron necesario insertar aqui, y que a la letra dice = Administracion de impuestos y propiedades Corona = Seccion de Impuestos = Negociado de consumo. Numero ciento diez y seis: La Direccion general de Impuestos consume ocho del actual dice a la Direccion de Hacienda de esta Provincia lo que sigue = El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a la suprimida Direccion general de contribuciones, y directos consume primero de julio ultimo la Real Orden siguiente = Excmo. Sr: Vista la instancia del Ayuntamiento de Betanzos, Provincia de la Corona en la que solicita se le fije el cupo por consumo minimo con deducion de habitantes para el comento especifico, en vez del maximo asignado a virtud de la Ley de presupuestos vigente, fundandose en que el unico elemento de vida es la agricultura, la que se encuentra en ruina; en que ha desaparecido la afluencia de foros.

tos, y en la emigracion que experimenta: Resultando que para el ejercicio de mil ochocientos ochenta y ocho ochenta y nueve y mil ochocientos ochenta y nueve noventa, en cada una se le impuso un cupo de veintisecho mil cuatrocientas veinte personas por ochomil ciento veintisecho habitantes, que tomas segun el Censo de mil ochocientos setenta y siete; Resultando que para mil ochocientos noventa noventa y uno y sucesivos se le asigne el de veintisecho mil cuatrocientas veinte personas por ochomil ciento veinte habitantes de hecho con que figura en el Censo vigente de mil ochocientos ochenta y siete regulados por un numero menor de cinco mil almas: Considerando que la Ley de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho y el articulo diez, capitulos segundos del Reglamento provisional del Impuesto ordenan que la distribucion de todos los cupos se haga por la poblacion de hecho que le remite a cada una en el Censo vigente, por lo que prohibe la deduccion o eliminacion de habitantes: Considerando que la emigracion que experimenta la que comprendiese aunque en pequeña parte examinando el Censo de mil ochocientos setenta y siete con el vigente, puesto que en este ultimo tiene disminucion en su poblacion de hecho, ha de perjudicar a los que permanecen con en el mismo por cuanto que seran recargados con las cuotas que los otros dejaran de ingresar; y Considerando que la Ley de siete de Julio precitada establece grados dentro de sus escalas y para aplicarlos segun las condiciones de cada pueblo; y siendo asimismo la del que nos ocupa, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino conformandose con la propuesta por esa Direccion Gnal. ha tenido a bien se le señale un cupo por consensos intermedios de la segunda base en que por su mayor ganho se encuentra comprendido para el ejercicio

cientos cuarenta y ocho

de mil ochocientos noventa y uno noventa y dos y subsecivos, de
veintiseis mil pesetas; desestimando la pretension de disminucion
de habitantes, y quedando subsistentes los cupos que tiene fijados por
sal y alcohol. De Real Orden ludique a V. U. para su conocimiento
y efectos correspondientes = Me traslado a V. U. para iguales fines
lo que comunico a V. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y
efectos correspondientes. Dios que a V. m. d. G. Como diez y ocho
de Agosto de mil ochocientos noventa y dos = P. O. José e Moralez -
Sr. e Moralez de Betanicos = Los que tienen el honor de imprimir
se han limitado en el exámen de la comunicacion inserta, a practicar
una liquidacion para saber la cantidad a que en virtud de la baja
de que en la misma se hace mérito, quedan reducidos los cupos que
por consumos, cereales, sal y aguardientes y alcohol se fijaron y
deben satisfacer los habitantes del casco y radio y los del extramuros
del termino Municipal, y en su vista por lo que debe repartirse
a otros de menor, y rebajarse a los arrendatarios del impuesto, cuya
operacion dio el siguiente resultado:

Importe a que queda reducido el cupo de encabecamiento de consumos por el casco, de todo el Distrito	26.000	}	52.000
Cien por cien de recargo para atenciones Municipales	26.000		
Encabecamiento por alcohol destinado al consumo personal	2.030	}	3.065
Cincuenta por cien de recargo	1.015		
Cupo consular por sal			2.030
Total			57.075

Resumen

Ajustante el cupo del Censo por los tres conceptos anteriormente expresados	30.060.
ADEM el recargo Municipal	27.055.
	<u>Manal</u>

Poblacion de hecho, segun el Censo
oficial vigente

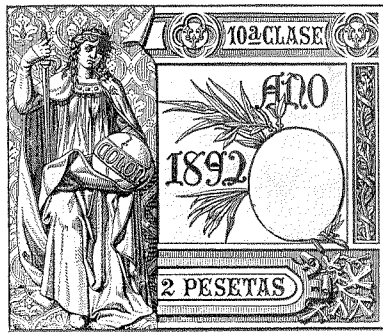
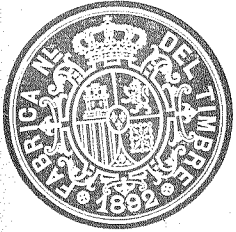
Habitantes a contribuir.

Del casco y radio	5.429.
Del extrarradio	2.695.
	<u>Total. 8.120.</u>

Corresponde pues, satisfacer.

	<u>Por consumos</u>	<u>Por aguas^{tas} y alcoboles.</u>	<u>Por sal.</u>	<u>Totales.</u>
	<u>Cuota y recargo.</u>	<u>Cuota y recargo.</u>	<u>Cuota y recargo.</u>	<u>Peretas.</u>
Al casco y radio	43.383 50.	2.540 44.	5.693 62.	57.617 56.
Al extrarradio	8.656 50.	504 56.	336 38.	9.497 44.
Sumas	52.000	3.045	2.030	57.075

Siendo, pues, el cupo anteriormente fijado al extrarradio por los tres conceptos expresados de diez mil doscientos cincuenta y cinco peretas y el que ahora les corresponde satisfacer únicamente de noventa mil cuatrocientos cincuenta y siete y cuarenta y cuatro centavos, la diferencia de setecientos noventa y siete peretas noventa y seis etc. que resulta en favor de dichos honos, tiene que rebajarse y entregarse de nuevo la empresa arrendataria, por cuanto esta no puede hacerle efectivos dichos contribuyentes. Para practicar esta liquidacion los infrascriptos tuvieron en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento



N.0.026.707

ciento cuarenta y nueve

ochenta y dos del vigente Reglamento del impuesto de consumos, y en consecuencia fijaron el cupo del extrarradio tomando como tipo más de gravamen individual para los habitantes del mismo, el cincuenta por cien exactamente del que resulta a todos y cada uno de los de todos el término por el cupo total del distrito. En vista de los anteriores datos crea procedente que al formarse en su día el presupuesto adicional al ordinario municipal de ingresos, del actual año económico, se tengan presentes las variaciones antes indicadas, a fin de modificar la relación del capítulo noveno « Resulta legal para cubrir el déficit » en lo referente al artículo tercero « Recargo en el impuesto de consumos » redactándolo en la siguiente forma:

Por el cien por cien de recargo sobre el impuesto de consumos y cereales	26.000.
Por el cincuenta por cien sobre los derechos impuestos a los aguardientes y alcoholes destinados al consumo personal	1.055.
Por el beneficio obtenido en la subasta de consumos motivado a la rebaja obtenida en el cupo del Casón	1.042. 04.
Por el ídem ídem en el tres por cien de gastos de conducción de caudales a la Capital devido a la misma causa	72. 60.
	<hr/>
	38.529. 64

De manera que lo que los arrendatarios deben ingresar en la Caja de fondos municipales en cada uno de los tres años econó-

unicos porque se celebró el contrato, son:	<u>Pretos:</u>
Por los recargos y Beneficios ultimamente expresados	35.529. 64.
Por arbitrios ordinarios sobre puertos publicos y los establecidos a el muelle	50.085. "
Por los arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumo, no comprendidos en la tarifa general del Estado	8.000. "
	<u>49.254. 64.</u>
En las Cajas del Tesoro	30.060. "
	<u>79.274. 64.</u>

Que con los descuentos noventa y siete por ciento noventa y seis centimos que se hacen al extranjeris, y los descuentos una cu ochenta centimos que a ellos les corresponden por la comision del cupo del Tesoro

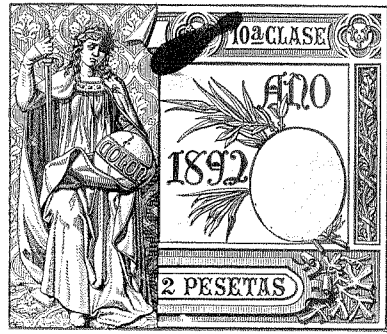
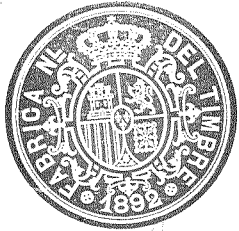
	<u>5.699. 46.</u>
<u>Hacen el total de</u>	<u>80.974. 10.</u>

Misma cantidad en que consistió el remate. Es cuanto tienen que imponer. Sin embargo el Ayuntamiento podrá acordarlo así, o lo que como siempre conceptula mas arreglado a derecho. Retenidos y dieciséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. José Rodríguez = A. Herrería - Lopez y Lopez.

Mr. Y. A. Los individuos de la comision permanente de Hacienda del seno de la Corporacion Municipal que suscriben, en cumplimiento de los acuerdos tomados por la misma, he han ordenado de las instancias producidas por Don Pedro Manistang Lina arrendatario que fué durante los tres años economicos de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa e mil ochocientos noventa y uno noventa y dos de los derechos de consumo y arbitrios ordinarios y extraordinarios de este término Municipal en la que expresa: que con arreglo al pliego de condiciones porque se rigió el contrato de consumo, quale fué adjudicado en subasta pública

ca el día doce de Julio de mil Ochocientos ochenta y una, estaba obli-
 gado a entregar el día veintiocho de este mes en la Depositaria de fondos
 de este Municipio el importe de la mensualidad corriente que ascendió
 a la cantidad de seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y siete centi-
 mos: que según la condición duodécima el Ayuntamiento también quedó obli-
 gado a entregar al exponente los derechos correspondientes a las especies e arti-
 culos existentes en los establecimientos públicos de venta al terminar el ar-
 rendo: que según el afro practicado al empeñar el arrendo, los derechos de
 las especies entonces existentes ascenderían a la cantidad de cinco mil setecien-
 tas treinta y cinco pesetas que hubo que abonar al arrendatario
 outrente; y que como se encuentran sin satisfacer los seis mil seis cien-
 tos sesenta y seis pesetas sesenta y siete centimos correspondientes al mes
 de Junio último, el Maritany Lira se da por recibido de los cinco
 mil setecientos treinta y cinco pesetas que el Ayuntamiento le adeuda
 por el concepto indicado, hallándose dispuesto a depositar los mane-
 cionados treinta y una pesetas sesenta y siete centimos que faltan para
 el completo de la mensualidad de Junio, suplicando que por los raso-
 nes expuestas se den las órdenes oportunas para que por el Deposita-
 rio se le advierta el pago o al menos el depósito de los mencionados
 treinta y una pesetas sesenta y siete centimos, y se le cuente a la
 Corporación para que se quede enter hecho el total pago y cumpli-
 das las obligaciones del arrendatario, y se le cancele la fianza otor-
 gada devolviéndole su importe. Del examen de los antecedentes se
 resultó: que en once de Julio de mil Ochocientos ochenta y una
 se remataron en subasta pública los derechos de las especies sujetas
 al impuesto de consumo y sus recargos correspondiente a este término
 municipal, así como los arbitrios locales ordinarios y extraordinarios,
 y habiéndose adjudicado dicho remate a favor de Don Pedro Ma-
 rítany Lira en la cantidad de ochenta mil pesetas: que el catorce

de dicho mes, y año en cumplimiento del precepto antedicho en el artículo diez y siete del Reglamento de divisiones de finis de mil ochocientos ochenta y cinco, y ciento veintisiete del de veintinueve de finis de mil ochocientos ochenta y nueve, se practicaron los efectos de las especies sujetas al impuesto en los establecimientos publicos de venta; que habiendo al efecto se practicó la oportuna liquidacion para saber la cantidad que las especies existentes representaban con objeto de abonarlas a la terminacion del arriendo con arreglo a la pactada en la decimoséptima condicion del pliego que sirvió de base para la subasta: que la cantidad que debia abonarse al arrendatario que fuere de dicho impuesto Don Pedro Maristany Llorens se dio segun liquidacion a cinco mil setecientos treinta y cinco pesetas: que examinada esta liquidacion observaron los que suscriben que en realidad importe es de cinco mil setecientos veintidos pesetas noventa centimos, en vez de los cinco mil setecientos treinta y cinco pesetas que refiere; que dicho arrendatario no satisfizo al Ayuntamiento hasta la fecha el importe de la mensualidad de finis ultimo que asciende a seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y siete centimos segun contrato; que tambien el Ayuntamiento satisface a Don Pedro Maristany Llorens el importe de las especies que resultaron existentes al empesar el arriendo de consensu y arbitrio de que queda hecho merito. Considerando que de los antecedentes espuestos se deduce que tanto el arrendatario como el Ayuntamiento tienen derechos y deberes mutuos que cumplir. Considerando que es incuestionable que Don Pedro Maristany Llorens adeuda al Ayuntamiento seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y siete centimos, cuyo deber procede de no haber ingresado en la depositaria de fondos municipales la mensualidad correspondiente al mes de finis ultimo, segun se habia pactado en el pliego de condiciones que sirvió de base para el arriendo



N.0.026.706

cientos cincuenta y uno

de consumo y arbitrio de este termino, cuyo arriendo se fue adjudicado en subasta pública el día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. Considerando, que aun cuando Don Pedro Maristany Liria alega para no entregar esta suma, la razon de que el Ayuntamiento deba de satisfacerle el importe de las especies que resultaron existentes al empezar su contrato, este razonamiento no puede admitirse, pues teniendo Don Pedro Maristany Liria la obligacion de entregar el importe de cada año al día veintidós, en ese día debió entregar la correspondiente al mes de Junio. Considerando que no es posible cancelar la fianza que para responder del contrato de arriendo de consumo tiene constituida Don Pedro Maristany Liria sin que el Ayuntamiento tenga percibido íntegro el importe de todas sus anualidades. Considerando, que tampoco puede admitirse el pago de dicha mensualidad en la forma propuesta por el mismo, porque de esa manera vendría el Ayuntamiento a pagar un crédito que no se halla consignado en presupuestos, con infracción manifiesta de la ley Municipal. Considerando que no ofrece la menor duda que el Ayuntamiento adeuda a su vez a Don Pedro Maristany Liria el importe de los derechos de las especies que resultaron existentes al tomar posesion del contrato, cuyo importe se eleva a la cantidad de cinco mil ochocientos veintidós pesetas noventa céntimos. Considerando que la citada cantidad de cinco mil ochocientos veintidós pesetas noventa céntimos es la que resulta de la liquidacion practicada por los que suscriben, la que no puede el Ayuntamiento pagar inmediatamente sin que para ello se consiga ántes el crédito necesario en presupuestos; y Considerando por último que el

El Ayuntamiento debe procurar por todos los medios satisfacer el crédito de cinco mil setecientos veintidos pesetas, noventa céntimos, noventa céntimos que adeuda a Don Pedro Maristany Lera por las especies que resultaron existentes al openra el arriendo de consumos de que fué arrendatario dicho señor don Julián de mil ochocientos ochenta y nueve hasta treinta de Junio del corriente año. Los que suscriben en virtud de los hechos y consideraciones legales expuestas, opinan que el Ayuntamiento pueda servirse de lo siguiente. Primero: que se notifique a Don Pedro Maristany Lera a fin de que dentro del término de tercer día ingrese en la república de fuera de este Municipio la cantidad de seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas, sesenta y siete céntimos, cuya cantidad corresponde al mes de Junio último, y que ha dejado de satisfacer. Segundo: que el crédito de cinco mil setecientos veintidos pesetas, noventa céntimos que el Ayuntamiento adeuda a Don Pedro Maristany por las especies sujetas al impuesto de consumos que resultaron existentes al practicarse el openra en catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, se consigne por iguales partes en el próximo presupuesto adicional y en el ordinario de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro. Tercero: que se notifique en forma a los actúales arrendatarios de consumos y arbitrios de este término municipal, a fin de que, al acto de la notificación manifiesten si están conformes en dejar de pagar a Don Pedro Maristany Lera la cantidad de cinco mil setecientos veintidos pesetas, noventa céntimos que el Ayuntamiento le adeuda, cuya cantidad le será satisfecha por cuenta de lo que se consigne en el próximo presupuesto adicional municipal y en el ordinario de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro en el pliego y forma que se expresará. Cuarto: que si los actúales

ciento cincuenta y dos

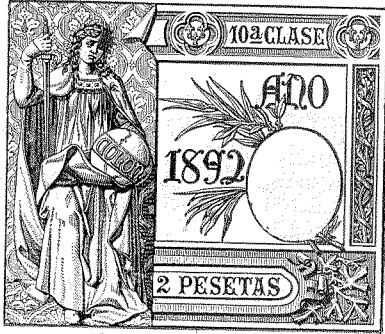
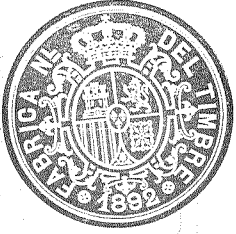
ley arrendataria se subrogasen en el crédito, el Ayuntamiento se obligue a satisfacerlo dentro de cada una de las operaciones en que se consigne, autorizando a los recauderos para retener la cantidad correspondiente a cada una de dichas operaciones, en el caso de que el Ayuntamiento no la reintegre o pague el plazo correspondiente.

Quinto: que tan pronto Don Pedro Maristany Serra tenga ingresado en la Deposition de fondos municipales, se cancele la fianza que tiene otorgada para responder del contrato de arrendamiento de consumos por los tres años económicos, pasando de mil ochocientos ochenta y una a noventa y uno a mil ochocientos noventa y uno noventa y dos, y previa entrega de los efectos inmuebles que recibirá. Sexto: que se dé cuenta, si se aceptasen las anteriores conclusiones, a la Junta Municipal para su aprobación definitiva, acordándose certificación para hacer constar todo lo aquí adpuerto en el expediente del concepto, y en la escritura que se ha de otorgar. El Ayuntamiento no obstante acordará como siempre lo que convenga mas a su utilidad. Petamos diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos = Loper Rodriguez = A. Muner = Loper y Loper.

Dado cuenta de las diligencias instruidas para llevar a cabo la revision de la particion del mono Jose Maria Carró Loper número setenta y cuatro del alistamiento de mil ochocientos noventa, ordenada por la Comision Provincial; el Ayuntamiento, Considerando que la inutilidad del padre de aquel fue ya demostrada no solo ante el mismo, sino tambien ante dicho Cuadro Provincial, y que de la informacion suministrada por el referido mono, por la citacion del Caballero Reguero Sureda y de los demas interesados en el recuento, compuesta de los testigos Nicolas Carró Rodriguez, Manuel Marguer y Marguer y Manuel Josego Rosal vecinos de la parroquia de San Esteban de Pineda, aparece cum-

fehaciente justificado que el Sr. Maná Carrero Lopez es hijo único varón de Juan Carrero Barrón; que ante el fuero en sentido legal y que sin el auxilio que aquel le presta, se vaná precisado a implorar la caridad pública, por lo cual procede otorgar el interesado los beneficios del artículo sesenta y nueve de la Ley, como comprendido en el caso primero del mismo; por unanimidad y después de haber oído al Síndic, acordó declarar al Sr. Maná Carrero Lopez soldado condicional recluta en depósito; y en consecuencia que inmediatamente se remita á la respectiva Comisión Provincial el oportuno testimonio según tiene ordenado.

Y igualmente se dió cuenta de una solicitud presentada en catorce del corriente al Sr. Alcalde Presidente por el mismo Manuel Gavala Espinosa, número veinticinco de orden del alistamiento firmado por este Ayuntamiento para el cumplimiento del Servicio del actual año, por lo que y haciendo uso del derecho que le confiere el artículo ochenta y cinco de la vigente ley de Reemplazo, alegó la excepción de ser hijo único de padre pobre y de exoneración el que dice auxilio con lo que gana por el oficio de gacero que ejerce; pues aunque cuando tiene otros hermanos llamados Joses, contra su matrimonio fuertemente al finis de clasificación y declaración de soldados, ó sea en ventura de Octubre último, y en también pobre; varón porque no puede prestar é en indicad padre auxilio alguno: todo lo cual aparece cumplidamente justificado por los testigos suministrados y documentos producidos por el interesado; en cuya vista el Ayuntamiento considerando que procede otorgar el interesado los beneficios del artículo sesenta y nueve de la vigente ley de Reemplazo como comprendido en el caso primero del mismo, por unanimidad y después de oír al Síndic acordó declarar al Manuel Gavala Espinosa soldado condicional, recluta en depósito



cientos cincuenta y tres

y en consecuencia que inmediatamente se remite a la Comisión Provincial el oportuno testimonio de diligencias segun y a los efectos previstos en ley.

Por último la Comisión tambien acordó por unanimidad aprobar la liquidación practicada por el arrendatario que fue del importe de consumo Don Pedro Maritany Leizaola catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, lo cual segun la Comisión de Hacienda asciende a la suma de cinco mil setecientos veintidós pesetas noventa centimos o sea de los cinco mil setecientos treinta y cinco que se figura en dicha liquidación, cuya cantidad era que se adeude a dicho Maritany por los efectos que resultaron existir en el practicare el acto de entrada el citado día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Y no habiéndose comprendido ningún otro asunto en la consecución de este día, se dio por terminada la sesión levantándose la presente cota que firman S. S. de que yo Secretario

vio centipés = J. Llanera

José M. G. Muro

Don Ximénez

Tre Puch

Alfredo Xissarrague

Raimundo Paz de Mendizábal

Modesto Castro
Fanny Lopez

Manuel Carrotes

No. el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad
certifico que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria
por no reunirse número legal de señores Concejales. Y para que conste,
extraño la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde. Peteno,
veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos =

N.º B.º

Manuel Carrotes

El Alcalde.

J. Curcena.

Señor suplente celebrada el día
30 de Noviembre del 1892.

Gmez

Corceiro Serrano
Merino Maniberg

En el salon de sesiones de
la casa Consistorial de la ciudad

Jaés
Núñez Cabrada.
Porto Garcia.
Paer Martínez
Castro Feliz.
Núñez Niroto.
Loper y Loper.
Lisarrague Molermu.

ciento cincuenta y cuatro
de Polanco a treinta de Noviembre
de mil ochocientos noventa y dos: En vir-
tud de comocacion especial librada al efec-
to, se reunieron bajo la presidencia del Señor
Don Fermín Conceiro Serrano Alcalde
Presidente del Ilustre Ayuntamiento de
esta Ciudad, los señores Concejales del mismo
que al margen se aprenan con el fin
de celebrar sesion supletoria de lo ordina-

ria que no pudo tener efecto en vintiseis del corriente por un sesion
unanim legal, y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesion, de orden del Señor Presidente
se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de la
comocacion número mil doscientos tres fecha diecisiete del actual del Ilustre
señor Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, por la que transmite la que
al Señor Vice Presidente de la Comision Provincial le pasó en treinta y uno
de Octubre último manifestándole que la escritura de comocion otorgada
en quince de Octubre de mil ochocientos noventa y uno entre el Alcalde
y Regidor Sindico de este Ayuntamiento en representacion del mismo y el
Director del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad fijando
los unos, libros y comociones a que en su organizacion y modo de funcionamiento
ha de sujetarse en lo sucesivo el referido Colegio, no usante de la facultad
del Gobierno de Provincia, mediante a que el Ayuntamiento puede acobiarlo
en uno de las atribuciones que le concede el artículo setenta y dos de la ley.

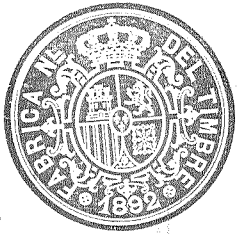
La Corporacion tambien acordó quedar enterado de una comocion
de la Comision Provincial de la Coruna número cuatro mil ciento sesenta
fecha treinta de Septiembre último, en la que se sirva participar que el
señor Francisco Meoira Pumar número sesenta y siete del Registro
de mil ochocientos noventa y uno que se hallaba pendiente de la notia
de comocional, fue declarado por dicha Comision Provincial, temporal

monte excluido por inútil.

Se dió cuenta de una comisionada del Teniente Coronel de la Honra Militar de esta Ciudad número unasecientos dieciséis, fecha veintidós del actual, en la que se sirve manifestar que el día del próximo mes de Diciembre se verificará la entrega en caja, y el siguiente once el sorteo de los números del recemplero del año actual, con cuyo objeto debe presentarse a los ocho de mañana de dicho día comisionado nombrado por este Ayuntamiento con las relaciones que previene el artículo ciento veintimera de la ley, y con otras de las que han de sortearse para averiguar los números que obtengan; y la Corporación entera por unanimidad acordó nombrar comisionado el objeto indicado, al Oficial del negociado de recempleros Don Ricardo Gervasio, a quien se le participe este nombramiento, a fin de que los días y hora señalados se presente en dicha zona con los documentos de que hace mérito la comunicación de que se sabe de donde es, y que oportunamente se cite a los interesados en la forma prevenida por la ley, por si quisieran ingresar personalmente en caja.

También se dió cuenta de la recibida por Don Joaquín Marty Proca, Director de la escuela de música municipal de esta Ciudad importante veinte pesetas cincuenta céntimos, a que ascienden dos manos de papel de música, un tarro de tintas y una caja de plumas que adquirió para servicio de dicha escuela; y la Corporación entera de los repetidos cuantos, por unanimidad acordó aprobarlos y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expide a su favor por el Teniente Alcalde el conducente libramiento con cargo al capitular cuantos, a través de repetidos del presupuesto municipal de gastos en servicio.

Igualmente se dió cuenta de la recibida por Don Tomás Peracoba, de Oficio de arte vecino de esta Ciudad, importante cuarenta pesetas a que ascienden los materiales y jornales invertidos y devengados en la reconstrucción y arreglo de las prendas de uniforme del cabo de la guardia Municipal de este pueblo que dicho cuente expresa; y la Corporación



N.º 0.026.704

ciento cincuenta y cinco

autorizada, por unanimidad acordó aprobarla, y que su importe se satisfaga al contratante, e cuyo fin se aspira a su favor por el Señor Alcalde el Oportuno libramiento con cargo al capítulo segundo, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en especie.

A propuesta del Señor Alcalde Presidente el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que además de lo necesario para satisfacer los sueldos y haberes que según presupuesto corresponden a los empleados del Municipio, respectivos dichos sueldos y haberes al primer trimestre del corriente año económico, se expidan por igual con cargo a los capítulos y artículos que proceden del presupuesto de gastos en especie, los libramientos siguientes: = uno a favor del empresario del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad Don Bernardo Prieto Barro, por ciento veinticinco pesetas, como importe de la primera cuarta parte de la total cantidad consignada en el indicado presupuesto, en concepto de subvención para auxiliar los atenciones del mencionado Colegio = otro por treinta y seis pesetas, veinticinco céntimos, a favor de Jose Castro y Castro de esta vecindad e que es necesario, según contrato, por el referido primer trimestre y servicios de retape de los tejados de todos los edificios que administre el Municipio = otro a favor de Manuel Peña Parado, arriero vecino de esta Ciudad, uno de ellos por valor de noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos; otro de mil noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, y al último de veinticinco pesetas e que en virtud de contrato es igualmente necesario por el referido primer trimestre y servicios de alumbrado de esta casa consistorial y sus dependencias, de las plazas y calles públicas de esta dicha Ciudad, y de las escuelas o academias de música municipal respectivamente;

45
y otro por valor de trescientos seis pesetas á favor de los enfermos pobres
Antonio Marañón e Mella, María García e Biterri, Severina Par González
y Juana Díaz e Marras vecinos de esta repetida ciudad, á fin de que cada uno
pueda percibir la cantidad de setenta y seis pesetas cincuenta céntimos
que les corresponden por razón de su cargo de vecino domiciliario de cincuenta céntimos
de peseta diarios que para atender á la asistencia, manutención y curación
de los mismos, les tiene otorgado también á cada uno la Corporación
municipal por acuerdos de diferentes fechas, en atención á que, por ser
crónicos los padecimientos de aquellos, no pueden ingresar en el hospital,
cuyos socorros son respectivos á los ciento cincuenta y tres días
transcurridos desde primeros de Julio último, hasta el de hoy ambos
inclusive.

Por el Sr. Alcalde se manifestó á la Corporación que teniéndose noticia de que en la travesía que ha de entera la carretera de
primer orden de Madrid á la Coruña con la general de Heras, el
puerto de Fontán, cuya obra se está practicando en la actualidad, se
iva á construir una zanja receptora de aguas y rústicas, jacales, pe-
gada á la muralla que sostiene las fincas rústicas colindantes con
el campo donde se celebra la feria del ganado vacuno y de cabras, cuyo
caño era necesario vulgararlo con el general que recoge las aguas de la plaza
de Casale y fuente ó abroscación existente en dicho campo, se había
personado acompañado del Cavate Alcalde Sr. D. Minio Manibarez,
con el Ingeniero encargado de dichas obras Sr. Don Delfín Fernandez,
suplicándole que si á ello no se opusiesen dificultades de construcción,
agradecida se construyese la zanja refugia inmediata al caño general,
porque de hacerlo en la forma proyectada ocasionaría gastos de comi-
sion al Municipio; que dicho Sr. Ingeniero atendió inmediatamente
la cédula que se le había hecho y dispuso la construcción de la zanja
en el punto en que se solicitaba; que como la Corporación comprende

ciento cincuenta y seis

esta determinacion del Señor Ingeniero habia abonado al Municipio los gastos que este tenia que hacer para construir los matorros fecales; con lo que expresaria su gratitud al cuerpo general, cuyo coste no seria mayor de quinientos pesos; que para todo ello creia de su deber proponer a la Corporacion se diese a dicho Señor Ingeniero un voto de gracias; y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion que el servicio prestado a este Municipio por el distinguido Ingeniero encargado de la travesia de esta Ciudad Señor Don Delfin Hernandez, por unanimidad acordó consignar en el acta la satisfaccion con que ha visto la determinacion adoptada por dicho Señor, economizando al Municipio los gastos que necesariamente tenian que ocasionarse con la construccion de un canal de veinte metros de largo; y que por el Señor Alcalde se den las mas expresivas gracias, y se le participe este acuerdo.

Diose cuenta de una relacion escrita por el Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermudez acerca de los socorros facultados por el mismo a puros enfermos de este Distrito, que por disposicion facultativa pasaron a tomar aguas y baños minerales y de mar en el corriente año, ascendiendo dichos socorros a la cantidad de cien pesos; y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobar la mencionada relacion, y que de su importe se reintegre al indicado Depositario; a cuyo fin se aspira a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento, con cargo al capítulo quinto articulo cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Y no habiendose comprendido ningun otro asunto en la comocion de este dia, se dio por terminada la presente acta, que firman

J. S. S. de que ya el Secretario del Ayuntamiento

certifico J. Quijano

José M. Mino

Pedro Nunez

José Porto

Alfredo Xisarrague

Raimundo Paer

Francisco Crespo

Manuel Lopez

Modesto Pedraza

Fernando Lopez

Manuel Larroche

mis

Gerion ordinaria de 5 de Diciembre.

Pres. Don

Fernán Conceiro Serrano - Pte

José M. Mino Manibera

Pedro Nunez Cabrada.

José Porto Garcia

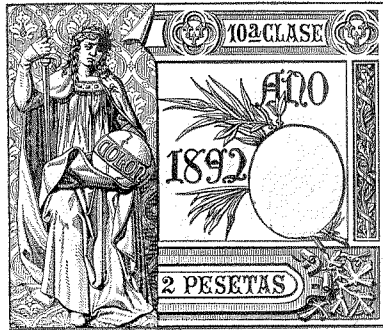
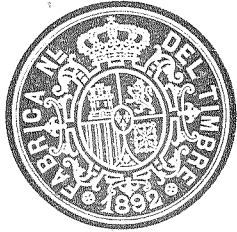
Alfredo Xisarrague Molerum.

Antonio Nunez Pirote.

Francisco Crespo Tomas

Raimundo Paer Martnez

En el salon de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Petamun a cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos: En virtud de convocatoria se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fernán Conceiro Serrano Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de



cientos cincuenta y siete

esta Ciudad, los señores Concejales del mismo que al unísono se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria en el día de hoy, y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesión, de orden del Señor Presidente se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de haberse ingresado en el Banco de España la cantidad de ochocientos quince pesetas como importe del segundo trimestre del cupo de consumo que correspondió satisfacer a este Distrito en el actual año económico, según lo acredita la carta de pago correspondiente al mantenimiento de ingresos número once del registro parcial número primero, tomo número ciento treinta y cuatro del tomo quinientos sesenta y tres, expedida en dos del corriente por el Señor Administrador de impuestos y propiedades del Correo, rentado en Intervención en dicho día al número cincuenta y siete del libro de ingresos; y la Corporación autorada por unanimidad acordó que la mencionada carta de pago quede en poder y bajo la custodia del infrascripto Secretario, la cual conservará y colocará en una carpeta con los demás de igual clase y conceptos que la empresa arrendataria de consumos vaya recibiendo, a fin de que en su día puedan servir de comprobante en caso de la definitiva liquidación de los contratos y relevación de las firmas que esta presta, si que también para que el Ayuntamiento pueda en cualquier tiempo demostrar el pago de la referida atención, accionando por oportuno de ella el oportuno recibo a la referida empresa.

Habiéndose manifestado por el Señor

Alcalde que estaba adelantando a la caps de recluta dels Noua militars
dels Comú la cantidad de ciento noventa y siete y noventa y cinco
por raron dels trenta y dos estancias de hospital causadas o elimitar
de dicha capital por el recluta de este Distrito y recomplars de mil ochenta
cientos noventa y uno Domingo e A. Buys Diaz, y por los socors en
metalico, racion, de pan y utencilios facilitados al mismo y a los otros Adolfo
Marques Genar, Joms Ferranica Gylanis y Jori Maria Mella Valero en los meses
de Abril y Mayo de mil ochocientos noventa y uno en que estuvieron en obser-
vacion en dicha caps, meriante haber sido declarados los cuatro temporalmente
excluidos para el servicio militar; el Ayuntamiento por unanimidad acordó
se satisfaga dicha suma, a cuyo fin se suplica por el Señor Alcalde diez
libramientos a favor de la indicada caps, uno por valor de veinticinco pesetas
noventa y dos centimos y otro por ochenta y cuatro pesetas veintiseis centi-
mos, con cargo a los capitulos doce y noventa, articulo primero y octavo res-
pectivamente del presupuesto Municipal de gastos del ejercicio economico
ultimo, en los cuales figura consignado y acordado el indicado crédito.

Tambien se dio cuenta de una relacion suscrita por el Depo-
sitario de fondos de este Municipio Don Nicorta Pita Ferrnias
importante doscientos ochenta y una pesetas setenta y dos centimos, a
que ascienden los suministros de pan, cebada y yerba seca facilitados
por el mismo a los fueros del Ejército y de la Guardia Civil durante
el mes de Octubre ultimo, y la Corporacion entorada, por unanimidad
acordó aprobar dicha relacion, y que del importe de la misma se
reintegre al indicado Depositario, a cuyo fin se suplica a su favor
por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capita-
lo noventa articulo doce del presupuesto municipal de gastos en ejer-
cicio.

Por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corporacion que
alor fondo de este Municipio se hallaba adelantado el Estado

ciento cincuenta y ocho

la cantidad de dos mil cuatrocientos catorce pesos noventa y tres, continos como importe de los suministros facilitados por este Ayuntamiento á favor del Ejército y de la Guardia Civil desde el mes de Abril á Octubre últimos ambos inclusive, y que precisándose facultar persona que paise á la Capital de la Provincia á hacer efectiva la expresada cantidad, suplica á la Corporacion se dignase designarla; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acorda autorizar en competente forma al Oficial de secretaría Don Manuel Garcia Manzana para que pasando á dicha Capital haga efectiva la suma que á este Municipio se adeuda por el mencionado concepto, facultándole para que expida el efecto el resguardo ó resguardos que sean necesarios, los cuales desde luego aprueba.

Tambien se manifiesta por dicho Sr. Alcalde que al escribiente temporero Don Pantino Navarro Carballo vecino de esta Ciudad, nombrado por la Corporacion en sesion de trece de Junio últimos para adelantar la cantidad de setenta y cuatro pesos importe de treinta y siete dias al respecto de dos pesos uno que se le asignaron de sueldo, que en los meses de Julio y Agosto del corriente año ocupó auxiliando los trabajos necesarios para la confeccion de los repartimientos de contribuciones hereditarias y padron de viviendas personales de este Distrito, sus copias, libros cobratorios y recibos tatonarios de aquells; y la Corporacion enterada por unanimidad acorda se satisfaga dicha suma al Sr. Navarro Carballo, á cuyo fin se expide á su favor por el Sr. Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo once de imprevistos del presupuesto municipal de gastos en operacion.

Habiendo solicitado Don Honor Lopez y Lopez de esta Ciudad el ingreso en la Deposition de fondos de este Municipio, de la cantidad de ciento veinticinco pesos por la adquisicion del suelo de canchales señalada con el número ciento noventa del estacion del Centro del cementerio Catolico de este pueblo, la Corporacion por

unanimidad acordó concederle dicho nicho en propiedad, á cuyo fin se expida á su favor el correspondiente título.

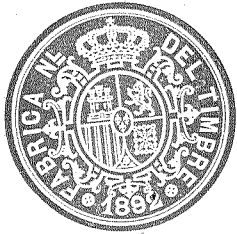
La Corporación por unanimidad acordó autorizar á la comisión de policía y obras, de su propio peso que en la forma que creyere mas conveniente proceda á la venta de vinitos, árboles, tataros por ser perjudiciales al ornato público en veredas, calles y plazas de esta población, dando cuenta del resultado que opere de dicha venta.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Noviembre último, formado por el infrascripto Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la vigente ley municipal; y la Corporación autorizada por unanimidad acordó aprobarlos, y que una copia del mismo se remita al Ilustrísimo Señor Gobernador civil de la Provincia, á fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

También acordó la Corporación por unanimidad aprobar la distribución de fondos del presupuesto Municipal, formada por el infrascripto Secretario Contador para satisfacer los atenciones del presente mes, summonte siete mil seiscientos cinco pesos y sesenta y cuatro centavo S.

Dióse cuenta de una comisionada del Señor Presidente de la Congregación de la Purísima Concepción de esta Ciudad, invitando al Ayuntamiento á las funciones que se celebrarán en la Iglesia de San Francisco los dias siete y ocho del corriente mes; y la Corporación autorizada por unanimidad acordó que siguiendo la costumbre establecida, asista en plenu á las expresadas funciones, con obligato de presidirlas en virtud del derecho de patronato que oporea.

A propuesta del Señor Miño Mambona, la Corpora-



N.0.026.702

cinco cincuenta y nueve

cion por unanimidad acordó cubrir el caño que de la calle del Pollo va á entarar con el de la plaza de Carols, cuya obra deben ejecutarse por administración.

Dado cuenta de una comision del Sr. Administrador de Propiedades e Inquilinos de la Provincia participando que, resuelto los expedientes de apremio por cédulas personales, de los expedientes económicos de mil ochocientos ochenta y ocho ochenta y nueve, mil ochocientos ochenta y nueve noventa y uno, mil ochocientos noventa noventa y uno, el Sr. Delegado de Hacienda habia acordado la adquisicion en el almacén de los demates por incobrables, y el abono á los agentes ejecutivos Don Agustín Urioste y Don Bernardo Maestre de la parte de multa que con arreglo al artículo cuarenta y cinco de la instruccion de veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro y Real Orden de veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa los corresponden, tanto por la cuota del Censo como del recargo municipal, y ordenando abonar á los interesados la cantidad de quinientos diez pesetas cincuenta céntimos por la parte de multa de referencias; la Corporacion por unanimidad acordó que dicha comision con los justificantes presentados por los interesados, para á informe de la comision de Hacienda de su punto.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que debido á la necesidad, ávido el lamentable estado en que se encuentran varias calles y plazas de la poblacion, adquirir para recompensar algunas matorrales; y la Corporacion entendiéndose por unanimidad acordó que inmediatamente la comision de obras de su seno se encargue de redactar el oportuno pliego de condiciones, con objeto de adquirir doscientas piedras de granito, con destino á dicha calle y plaza S.

Se dio cuenta de un

informe de la Comisión de abastos proponiendo, para dar cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de once de Agosto último, que en vista de no haberse presentado licitadores para el fisco y rincos de la Pescadería, se anuncia nuevamente la subasta bajo el tipo de doscientos veinticinco pesetas el primero y cuarenta la segunda. Y la Corporación interesada por unanimidad, acordó aprobar el informe de que se dio cuenta, y en consecuencia que por el Sr. Presidente se anuncie la subasta de dicho fisco y rincos por los tipos de doscientos veinticinco pesetas y cuarenta respectivamente.

Y no comparándose ningún otro asunto de la convocatoria de este día, el Sr. Presidente levantó la sesión; en prueba de lo cual firma la presente acta con que la intervinieron, de todo lo que fuere el Secretario del Ayuntamiento certifica.

J. Corcuera

Eugenio Corral

Juan de Dios

Manuel Lobo

Juan Cortés

Modesto Corbero

Alfonso Carragosa

José M. de Siles

José Puerto

Protasio

Manuel Castro

110

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste optiendo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Petanuco a doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos =

J. de los Rios
Concejal

Manuel Farinero

Sesion supletoria celebrada en 14. de Diciembre de 1892.

Concejo Serrano Presidente
Maño Manibesa.
Crespo Comé
Muñex Taboada
Gorral Golpe
Muñex Pirote
Porto Garcia
Aribe Quiza
Castro Selix

En el Salón de Sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Petanuco a catorce días del mes de Diciembre Año de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Concejo Serrano, Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en doce del actual por no reunirse número legal de Señores Concejales, y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesión, dicho Señor Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura al Acta de la

Abierta la sesión, dicho Señor Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura al Acta de la

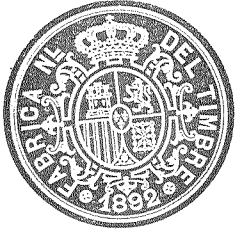
anteriores, que fue aprobada por unanimidad

A propuesta del Señor Alcalde, el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** el pago de las siguientes atenciones, a saber: tres mil seiscientos ochenta y dos pesetas cuarenta y siete centimos, resto al completo del siguiente trimestre de la cuota de gastos provinciales que en el actual Año económico correspondió a este Distrito; mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro centimos, importe de igual trimestre del tercer plaza de moratoria concedida por la Excm^a. Diputación provincial para el pago de los descubiertos que este Municipio tiene con la misma, anteriores al ejercicio de mil ochocientos noventa a noventa y uno, cuyo plazo es respectivo al corriente Año económico; y cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centimos a que asciende el propio trimestre de la cuota que para atenciones de segunda enseñanza de la provincia fue asignada a este Distrito en el presente ejercicio, para lo cual se espiran por el indicado Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo a los Capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos vigente

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que la Comisión de Policía y Obras, haciendo uso de la autorización que se le concediera en la última Sesión, había vendido los veintitres cabales tabacos, por ser perjudiciales al ornato público en varias calles y plazas de esta ciudad, a Don José María Salorio de la misma que los ha rematado en la cantidad de cuarenta y tres pesetas; y la Corporación interada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho remate y que se dé ingreso a la expresada cantidad en la caja de fijos de este Municipio a medio del oportuno cargarrémes.

Dióse cuenta y la Corporación por unanimidad **acordó** quedar enterada de una comuni-

ciento sesenta y uno



cacion de la formacion provincial de la fortuna fechada en dos del corriente participando haber acordado declarar exceptuado del servicio activo al mozo Jose Maria Carrero Lopez, numero setenta y cuatro del alistamiento formado por este Ayuntamiento en el año pasado de mil ochocientos noventa.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria, se levanto la sesion estudiandose la presente acta que firmamos S. S. S. de que yo secretario certifico

J. Conceiro

José M. F. Minya

Ramon Mendez

Juan ¹⁰ Alvarez

José Puente

Eugenio Corral

Andres Avila

Señor Frotas

Modesto Castro

Manuel Castro

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste estubo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos =

yo el

Manuel Castro

El Alcalde.

J. Conceiro

Sesión supletoria celebrada en 21 de Diciembre de 1892.

Señores

Couceiro Serrano Presidente

Miño Manibesa

Núñez Laboada

Crespo Tomé

Corral Golpe

Arriba Quiroga

Porto Garcia

Núñez Piñoto

En el salón de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a veintuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en virtud de convocatoria especial librada al efecto bajo la presidencia del Señor Don Fermín Couceiro Serrano Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo que al recargen

se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en diez y nueve del corriente por no reunirse número legal, y acordaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Dióse cuenta de una circular de la Administración de contribuciones de esta provincia, fecha dos del actual, ordenando se proceda a la renovación por mitas de las Juntas periciales de amillaramientos en los distritos donde no han sido suprimidas las Administraciones subalternas, formándose nuevas en las capitales de partido donde recientemente se suprimieron, cesando en consecuencia las comisiones de evaluación que existían, con sujeción estricta a lo establecido en los artículos treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete y treinta y nueve del Reglamento de Territorial de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Y dado también cuenta de una comunicación del Señor Administrador de contribuciones fecha diez y seis del corriente número mil trescientos veinticuatro, contestando a otra de esta Alcaldía en la que manifiesta que la Junta pericial de este distrito que se halla funcionando fue puramente transitoria en virtud de haberse suprimido la comisión de evaluación como anega a la Administración subalterna que también lo fue en Noviembre del año anterior cuyo nombramiento ha sido con el carácter de eventual para no dejar desatendidos los servicios que les están

encomendados; por lo cual, y como quiera que en el próximo mes de Enero correspondía renovar por mitas todas las de los distritos de la provincia según está prevenido, y para normalizar dicho servicio, y que la de este distrito se renueve en las mismas épocas que las de los demás, se hace necesario que con arreglo a lo dispuesto en el capítulo cuarto, Sección primera del Reglamento de Territorial proceda en la formación a la formación del oportuno expediente para el nombramiento en su totalidad de la Junta pericial de este distrito, nombraudo la misma la mitad de los que le correspondan tanto propietarios como suplentes, proponiendo en terna a la Administración la otra mitad, y el impar si lo hubiere, con lo cual quedará para el próximo vicinio de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y siete que se renovarán por mitas normalizando este servicio y en disposición de renovarse en los mismos períodos que las de los demás de la provincia. Del Ayuntamiento en su virtud, **acuerda** se cumpla cuanto se ordena por la superioridad, a cuyo fin, teniendo a la vista las relaciones formadas por categorías, y en cuenta las circunstancias que reúnen los individuos que aparecen en las mismas, usauvo de las facultades que le concede el citado Reglamento, **acordó** así bien nombrar la mitad de los individuos que componen la Junta pericial con los suplentes que le correspondan y formar las oportunas propuestas en terna de los que debe elegir la Delegación de Hacienda en la forma que sigue, remitiéndose incontinenti certificación a dicha Superioridad según se franquea

Individuos de que se compone el Ayuntamiento, diez y seis.

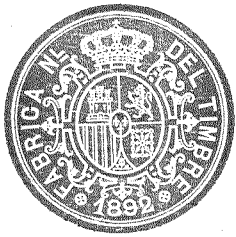
Mitad de los individuos de la Junta pericial vecinos de este distrito, nombrados por el Ayuntamiento.

Vecinos.	Categorías	Domicilio.
Don Francisco Goualeu Egreira.	1. ^a	Petamor.
Don José Dico Roca	1. ^a	idem.
Don Ramon Varela Lopez	2. ^a	Juan Poro
Don Thudres Roca Novo	2. ^a	Orbio
Don Jose Maria Ares Barbeito	3. ^a	Petamor.

Vecinos.	Categorías.	Domicilio.
Don Jeronimo Vidal Pena. Corasteros.	3. ^a	Petanos.
Don José Saraldo Lage.	1. ^a	Padernes.
Don Pedro Miramontes Casals Suplentes.	2. ^a	Cortinau
Don Pedro Garcia Escribana	1. ^a	Petanos.
Don Ramon Dopico Rey	1. ^a	idem
Don José Pradio Sanchez	2. ^a	Piaveta
Don Elias Rivas Sorado	3. ^a	Corbelta.

Lista triple por categorías que propone en terna este Ayuntamiento en la Administración de Contribuciones, de los individuos que considera mas aptos para Peritos repartidores de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en fin de que se proceda en nombrar la parte que le corresponde, en conformidad en lo dispuesto en el artículo 31. del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Vecinos del distrito.	Categorías.	Domicilio.
Don Manuel Hermade Torres.	1. ^a	Ciobre.
Don Antonio Meneses Suenes	1. ^a	Petanos.
Don Manuel Correa Hernandez.	1. ^a	Pradio
Don Melchor Castro Perez	1. ^a	Suan Cond
Don Bernardo Rodriguez Ares	1. ^a	Petanos.
Don Tomas Lopez Suarez	1. ^a	Corbelta.
Don Pedro Veiga Correa	1. ^a	Petanos.
Don Antonio Dia Poel	2. ^a	Petanos.
Don José Bugallo Mosquera	2. ^a	Reguian
Don José Varela Lopez	2. ^a	Petanos.
Don José Vidal Cagiao	2. ^a	Ciobre.
Don Juan Garcia Campora.	2. ^a	Petanos.
Don Nicolas Carro Rodriguez	2. ^a	Piaveta
Don Vicente Valero Varela	2. ^a	idem
Don Blas Otero Origa	3. ^a	Petanos.
Don Benito Vaqueza Correa.	3. ^a	idem
Don Melchor Veiga Correa	3. ^a	idem
Don Antonio Mosquera Blanco	3. ^a	Pradio



N. 0.707.178

ciento setenta y tres

Vecinos del distrito.	Categorías	Domicilio.
Don José Sernaudea Porto.	3. ^a	Huobres.
Don Manuel Nogueira Barral	3. ^a	Petanos
Don Juan Sanchez Vidal	3. ^a	idem
Forasteros.		
Don Antonio Fresco Gonzalez	1. ^a	Cuirós
Don Tiburcio Barbeito Rodriguez	2. ^a	Orto
Don José Sefián Naveira.	3. ^a	Bergondo
Suplentes.		
Don Joaquin Joel Montoro	1. ^a	Cuirós
Don Bernardo Mella Bermudez	1. ^a	Piñela
Don José Garcia Rodriguez	1. ^a	Vinas
Don José Garcia Hermida	1. ^a	Requian
Don José Poute Bermudez	2. ^a	Sufesta
Don José Torres Tandeló	2. ^a	Ribeira
Don Domingo da Torre Bellon	2. ^a	Petanos
Don Bernardo Feiga Salvete	2. ^a	Requian
Don Juan Carro Valeiro	3. ^a	Piñela
Don Cayetano do Porto Nuñez	3. ^a	Huobres.
Don Domingo Vaquesa Gouereza	3. ^a	Petanos
Don Antonio Babio Paravela	3. ^a	idem.

Se dió cuenta de la rendida por Domingo Antonio Lopez, de oficio cantero, vecino de esta ciudad, importante ciento quince pesetas setenta y cinco centimos, si que ascienden los jornales devengados por el mismo y otros en el arreglo de la plaza que existe entre la iglesia del ex convento de San Francisco y la calle de la Ribeira de esta dicha ciudad, cuyas obras se ejecutaron por administracion en los meses de Mayo y Junio del actual ejercicio; y la forforacion en terada de dicha cuenta, en vista del conforme puesto a continuacion de la

misma por los Señores de la Comisión de obras de su seno, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al cuen-
dante, á cuyo fin se espone á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente
libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo septimo del presupuesto
municipal de gastos del ejercicio económico último, á que dicha cuenta
corresponde.

Tambien se dió cuenta y la Corporacion por unanimi-
dad **Acordó** quedar enterada de una comunicacion de la
Comision provincial de la fortuna, su fecha diez y seis del actual,
participando haber acordado declarar exceptuado del servicio ac-
tivo al mozo Manuel Seraldo Espinosa número veinticinco de
orden del alistamiento formado por este Ayuntamiento en el ac-
tual año.

Vista la instancia producida por Francisco Don Pardo
vecino de esta ciudad en Súplica de que se le nombre bombero de
este Municipio con el sueldo que estaba asignado á su padre
Enrique; el Ayuntamiento por unanimidad **Acordó** nomi-
brarle para el desempeño de dicha plaza con el sueldo de noventa
pesetas anuales, el cual se le acreditará y empezará á percibir
desde primero de Enero próximo, por cuenta del capítulo once
de imprevistos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio hasta
tanto no se consignen en el adicional del corriente año que habrá de ser
sancionado.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria, se
levantó la sesion estudiendose la presente acta que firman
S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Cuevas

José M. S. M. S.

Juan Urupe

Don Juan

Enrique Serral

Don Juan

Andrés Anzures cientos Sesenta y cuatro

Manuel Perich

Manuel Carrohes

no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo

Y para que conste expedido la presente sesión del Señor Alcalde en Petanxos a veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos =

yo el Srmo

El Alcalde.

J. Cervera

Manuel Carrohes

Sesión supletoria celebrada en 28. de Diciembre de 1892.

Señores

Couceiro Serrano Presidente

Paer Martinez

Corral Golpe

Crespo Comie

Muner Pioto

Lissarrague Molerin

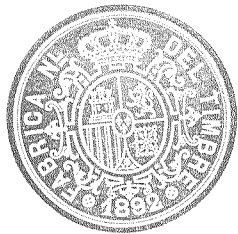
En el salón de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Petanxos a veintiocho días del mes de Diciembre año de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en virtud de convocatoria especial librada al efecto, bajo la presidencia del Señor Don Fermín Couceiro Serrano, Alcalde

de este Ilustre Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en veintiseis del corriente por no reunirse número legal, y acordaron lo siguiente

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dado cuenta de un oficio del Señor Juez municipal de este término, suplicando se le remita una resma de papel común a fin de poder abrir en primero del próximo entrante mes de Enero nuevos libros para el registro civil de este distrito. La Corporacion por unanimidad acordó que por cuenta de lo consignado en el capítulo noveno, artículo catorce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio se adquiriera y remita al expresado Señor Juez la resma de papel que reclama, expediciendole al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al referido capítulo y artículo del presupuesto mencionado.

Dióse cuenta del siguiente informe = Los infrascriptos individuos de la Comision de obras del seno del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, evacuando el informe prevenido por el Señor Alcalde dicen; que efectivamente, Antonio Vargues Sureda de esta vecindad, hizo entrega de las cien piedras de cantería que se comprometió a suministrar al Municipio para la recomposicion de las plazas y calles de esta poblacion, en virtud de la contrata que le fué adjudicada como único licitador en la subasta pública celebrada en ocho de Mayo último, aprobada por el Ayuntamiento en sesion del siguiente día nueve, segun consta en este expediente; y mientras la entrega de dichas piedras tuvo lugar en los plazos pre-establecidos en el pliego de condiciones que sirvió de base para la referida subasta, y le fueron admitidas y recibidas por reunir todos los requisitos prevenidos en el repetido pliego, son de opinion que procede se pague al Vargues Sureda las cuatrocientas noventa y siete pesetas setenta y un centimos, precio en que le fué adjudicada la precitada contrata, expediciendole al efecto a favor del mismo por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo Sexto, artículo Septimo del presupuesto municipal del



N. 0.039.639

ciento treinta y cinco

proximo pasado año económico de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos a que corresponde el gasto. El Ayuntamiento sin embargo, podrá acordarlo así, o lo que, como siempre, considere mas conveniente. Betanuz veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos = José Maria Miño = Francisco Crespo =

Y la Corporacion entera, por unanimidad acordó aprobar y hacer suyo en todas sus partes el referido informe y que en su virtud se satisfagan al contratista Antonio Vaquerá Gureda, las cuatrocientas, noventa y siete pesetas setenta y un centimos en que le fue adjudicada la contrata del suministro de las cien piedras de que queda hecho merito, a cuyo fin se espida a favor del mismo por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo septimo del presupuesto anteriormente citado.

Habiendose manifestado por el Señor Alcalde estaban adeudandose a Don Vicente Gomez Fernandez, vecino de la parroquia de Santiago de Reguian, como apoderado de las Señoras Doña Emilia y Doña Justa Plano de la fortuna, la cantidad de treinta pesetas, importe de la pension del año económico último y del actual, que dichas Señoras perciben por el campo denominado de las Cascas, perteneciente a este Ayuntamiento, por lo que creia conveniente se pagase la referida suma al don Vicente Gomez Fernandez, como tal apoderado, y la Corporacion entera, por unanimidad así lo acordó y que al efecto se espidan por el Señor Alcalde a favor del mentado Gomez Fernandez los oportunos libramientos con cargo a los Capítulos y artículos que correspondan de los presupuestos municipales de gastos respectivos a los dos mencionados años económicos.

A propuesta del Señor Alcalde, el Ayunta-

miento por unanimidad acordó se verifiquen los siguientes
pagos, á saber: uno de trescientas noventa y seis pesetas veinti-
cinco centimos al Señor Don Agustín de las Heras, y otro de tres-
cientas ochenta y seis pesetas trece centimos á la Señora Doña En-
riqueta Pirotto Duarte, Don Antonio, don José y Doña Emilia
Muñoz Pirotto, esta con intervencion de su esposo Don Pastor Muñoz
Fort., únicos y universales herederos de su finado marido y padre
respectivo don Antonio Muñoz Cabada, segun el testamento bajo
que falló otorgado en diez de Mayo de mil ochocientos setenta y uno,
ante el Notario de esta ciudad, de donde son vecinos, don Juan
Arines Montenegro, cuyas sumas estan adeudando por resto
del penultimo e importe total del último de los seis plazos o Anua-
lidades en que se ofreció satisfacer las mil doscientas setenta y
cinco pesetas que á cada uno de los indicados Señores de las y Muñoz
Cabada se concedieron por razon de la indemnizacion de los vola-
dizos de sus casas números quince y diez y siete respectivamente
de la calle de la Plaza, hoy de Sanchez Bregua de este pueblo, que
les fueron expropiados para el ensanche de la propia calle; otro
de quinientas pesetas á las Señoritas Doña Dolores y Doña Paula
Muro Labriño, de la misma vecindad, como importe de la última
de las cuatro Anualidades o plazos en que asimismo se obligó la
Corporacion municipal á satisfacer las dos mil pesetas en que
fue regulado el voladizo de la casa número tres de la calle de la
puerta de la Villa y Plateros, hoy de Mendez Muñoz, pertenecien-
te á las mismas y que tambien les fue expropiado con motivo del
ensanche de esta via; otro de mil pesetas á la Señora Doña Do-
lores Sanchez como curadora ad litem de su nieta impuor Doña
Moria Garcia Hernandez y esta unica hija y heredera de la fi-
nada Doña Escolastica Hernandez Barreiro y de su marido, Don
Ramón Garcia Sanchez que se halla incapacitado legalmente,
y á don Claudio Arce forense en representacion y como cesionario
de Doña Estrella Hernandez Barreiro esposa de Don Agustín
Maceda, á ambos de forma y como importe de los plazos se-
gundo y tercero de los diez en que el Ayuntamiento se obligó
á pagar las cinco mil pesetas en que se convino la indemniza-
cion de los vuelos de la casa número primero de la citada calle

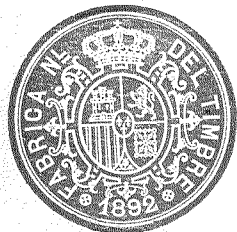
de la Puerta de la Villa y Plateros, que fue de la pertenencia de las doña Estrella y doña Escolastica Fernandez, y que tambien se les expropiaron; y otro de trescientas siete pesetas cuarenta centimos a Don José Pato Garcia, de idem, en representacion de su Señora esposa doña Florentina Pedreira Sampora, como resto al completo del primero e importe total del segundo de los diez planes en que igualmente se ofreció abonarle las dos mil trescientas pesetas, en que se reguló el valor del suelo ó solar de la casa perteneciente a su unificada mujer señalada con el número veintitres de la mentada calle de Sanchez Bregua, que no menos le fue expropiado con el objeto mencionado; a cuyo fin se expedian a favor de dichos Señores los conducentes libramientos por el Señor Alcalde con cargo al capítulo doce, artículo primero del presupuesto municipal de gastos del año económico último, en donde figuran especialmente consignados dichos créditos y se expresan los ejercicios económicos a que cada uno de los mencionados planes corresponden.

Y igualmente se propuso por el Señor Alcalde y el Ayuntamiento **ACORDÓ** por unanimidad, que al terminarse el presente mes, además de los necesarios para satisfacer los sueldos y haberes que segun presupuesto corresponden a los empleados del municipio durante el segundo trimestre del actual año económico, se expidan por aquel con cargo a los capítulos y artículos que precedan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, los libramientos siguientes: tres a favor de Manuel Pena Baraldo de esta ciudad, uno de ellos por valor de noventa y tres pesetas setenta y cinco centimos, otro de mil sesenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos, y el último de veinticinco pesetas, a que es acreedor, segun contrata, por el referido segundo trimestre y servicios de alumbrado de esta casa Consistorial y sus dependencias, de las plazas y calles de esta poblacion y de la escuela ó academia de música municipal respectivamente; Otro a favor de don Bernardo Pereira Barro, empresario del Colegio privado de segunda enseñanza de esta ciudad, por ciento veinticinco pesetas como importe a que asciende la segunda cuarta parte de la total cam-

tidades consignada en el mencionado presupuesto en concepto de subvención para auxiliar las atenciones del indicado Colegio; y otro por treinta y seis pesetas veinticinco centimos a favor de José Castro y Castro de esta repetida ciudad á que es también acreedor, en virtud de contrato, por el segundo trimestre expresado y servicio de retejo de los tejados de todos los edificios que el Municipio administra.

El Ayuntamiento también acordó por unanimidad que al finalizar el presente mes y una vez consumado el total de las cantidades recaudadas por cuenta y durante el periodo de ampliación del presupuesto del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y dos, se satisfaga al Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermúdez el premio de uno por cien que le corresponde, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento, con cargo al capítulo primero, artículo primero del mencionado presupuesto, siempre que el crédito al efecto consignado en dichos capítulo y artículo alcance para la referida atención, limitándose caso contrario, á la cantidad que exista disponible de la indicada consignación.

Dióse cuenta de una moción de la Comisión de obras su fecha veintiseis del corriente proponiendo al Ayuntamiento se sirva aprobar un proyecto de presupuesto de ampliación en las obras que se van á ejecutar para la construcción de un tinglado en el punto en donde estuvo situado el ex-convento de San Francisco, cuyo proyecto asciende á doscientas ocho pesetas; y la Corporación enterada, después de haber sido apoyada brevemente dicha moción por el Señor Spiño Manibesa, y teniendo en consideración que toda vez lo que la Comisión propone fue ya establecido en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, el cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento y Junta Municipal en sesiones de veinte de Octubre y cuatro de Noviembre últimos, por unanimidad acordó aprobarlo y en consecuencia que se notifique al rematante Antonio Vázquez Sureda á fin de que manifieste si está conforme en practicar las obras de Amplia-



cion en dicho tinglado en la cantidad de las doscientas ochenta y siete pesetas, y con afirmativo que desde luego y sin mas tramites se ejecuten.

Tambien se dió cuenta de los expedientes sobre declaracion de prófugo instruidos á los mozos Francisco Porto Inorey, Manuel Lopicó Ras, José Casal, Marcos Nieto Garcia, Antonio Perez Sanchez, Tomás Fernandez Garcia, Salvadora Munguera Lomea, José Maria Nolasco Barreiro, Pedro Antonio Las Hernandez y Justo Masdiaz Sanchez, números cinco, nueve, catorce, veintitres, cuarenta y uno, sesenta, sesenta y nueve, setenta y uno, ochenta y ochenta y siete del alistamiento formado en este Distrito para el reemplazo del Ejército del corriente Año, los cuales expedientes leyó íntegramente en elevada voz, de orden del Señor Presidente, el infrascripto Secretario;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que en los mismos se han guardado todas las formalidades legales prescritas por la ley, y que de ellos aparece plenamente justificase que dichos interesados no han concurrido ni hechose representar en el juicio de clasificación y declaracion de soldados sin embargo de haber sido oportunamente citados para el mismo en la persona de sus padres los primero, segundos, cuarto y quinto; en la de sus madres los tercero, septimo, noveno y décimo; en la de su tío y curador Tomás Garcia Vestido el sexto, chueofano de padres, y en la de su abuela materna, por hallarse ausentes sus padres el octavo, sin que tampoco se haya alegado y nuevo justificase que tuviesen causa alguna legal para dejar de concurrir á dicho Acto; por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por el Señor Regidor Síndico, **acordó** declarar prófugos para todos los efectos de la ley á los relacionados diez mozos, condenándoles en consecuencia al pago de los gastos que su captura y conduccion ocasiona, la cual debe interesarse de las Autoridades y sus Agentes por medio de adictos que se fijarán en la forma ordinaria y sitios de costumbre de la localidad, insertandose además uno en el Boletín Oficial de la provincia

á fin de que, caso sean aquellos habidos, los pongan á disposici6n de esta Municipalidad ó de la Comisi6n provincial, á la cual se le comunicará esta resoluci6n, segun previene la ley.

Al no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quiera usar de la palabra, el Señor Presidente levanta la sesi6n en forma de lo cual se extiende la presente acta que firman S. S. S. y yo Secretario certifico

J. Enciso.

Raimundo Paez

~~_____~~

Juan Coarayo

Eugenio Corral

Alfonso

Alfonso

Manuel Latorres

~~_____~~
200